

Acta de la sesión ordinaria No. 018-2024

Acta de la sesión ordinaria número **018-2024** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Mett de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6722, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con veinticinco minutos de la tarde del día once de octubre del dos mil veinte y cuatro, con la asistencia de los siguientes miembros:

Marlon Navarro Álvarez, representante del Poder Ejecutivo.

José Manuel Jiménez Gómez, representante de gobiernos locales.

Kimberly Castro Villalobos, representante de gobiernos locales.

Susana Monge Ureña, representante del movimiento comunal

Enrique Joseph Jackson, representante del movimiento comunal, quien preside

Martha Eugenia Rojas Rojas, representante del movimiento comunal;

Roberto Alvarado Astúa, director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausentes con justificación: Omer Badilla Toledo, Asesor del ministro Gobernación y Policía

Invitados: Cinthia García, jefa de la Asesoría Jurídica
Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario
Alexander Martínez, director de la DTO

Grettel, Buenas tardes yo creo que ya estamos presentes don Marlon, don Enrique, don José, Kimberly, Susana, y doña Marta. ¿Me escuchan? Primero que nada, necesitamos que votar para ver quién va a presidir la sesión del día de hoy porque don Marlon, perdón, don Omer no se encuentra.

Don Enrique, Disculpe, hasta donde tengo entendido y no se ha cambiado esa votación, yo soy el vicepresidente.

Grettel, Don Enrique disculpe, este, el consejo no tiene vicepresidente, cuando en una sesión no se encuentra el presidente, lo que hay que hacer es votar para ver quién va a tomar el a.i. como presidente.

Don Enrique, Yo sinceramente discrepo de eso, no es que quiero figurar ni nada, discrepo de eso porque así lo tomó el consejo en su momento, así se votó, así consta en actas, ¿verdad? Y es algo que no se ha tirado, no se ha tirado para atrás, ¿verdad? Sin embargo, igual, yo soy respetuoso, creo que somos el mismo consejo que fuimos electos para el periodo que corresponde y se hizo una votación que incluso la que era representante del gobierno, la compañera creo que era de Conaptis, este, ella había aspirado también al puesto de vicepresidencia y así fue como quedó, quedó consignado, ¿verdad? Entonces, discrepo totalmente porque hay un acuerdo del consejo en este periodo que no ha vencido hasta el 20, ¿qué? 2026, ¿verdad? Entonces, hago esa votación. ¿Dónde lo tiene la mano levantada por cualquier cosa? Sí, bueno, manteniendo el tema de costumbre, bueno, yo no estaba en

ese acuerdo, pero igual don Enrique siempre ha sido el que preside en ausencia el presidente, entonces yo sugiero y propongo que se mantenga don Enrique en esa posición.

Grettel, Este, bueno, nada más para informarle a don Enrique, yo según el reglamento, es como lo estoy trabajando, yo desconozco el acuerdo que usted dice porque nadie me ha informado de eso y no lo he visto en ninguna acta, pero entonces hagan la votación si me hacen el favor para que don Enrique sea el que el que presida.

Don Enrique, Este, en ese caso me voy a abstener a votar, creo que nosotros somos el consejo, nosotros somos el órgano decisor, yo agradezco el acompañamiento, don Marlon lo ha dicho, incluso cuando el señor ministro asumió la presidencia del consejo por él mismo en una sesión, dijo don Enrique, yo prefiero que usted como vicepresidente sea el que lleve las sesiones, no sé, entonces yo no me puedo dejar llevar por una por una situación de estas, caso contrario, pues entonces me voy a abstener de la de la votación y que asuma la presidencia la persona que así a bien lo tenga, hay acuerdos del consejo y como miembro del consejo nombrado y juramentado solicito que se respete ese acuerdo, amén de que no lo hayan visto, pero todos aquí estamos claros de que el acuerdo existe, no veo por qué tener que someter a votación, vuelvo y repito, no es que me quiera hacer digamos protagonista, es que ya tenemos un acuerdo como consejo.

Gretel, Don Enrique, disculpe, es que yo lo necesito para tenerlo en acta, para yo respaldarme, porque usted lo conoce, pero yo no lo conozco, recuerde que yo soy nueva, entonces para efectos de auditoría interna, yo todo lo tengo que dejar reflejado en el acta.

Don Enrique, Perfecto, se está dejando reflejado la manifestación de quienes asumen la presidencia. Adelante, doña Marta. Sí, como bien lo dice don Enrique, bueno, creo que de todos los que estamos acá, los únicos que permanecemos desde inicios somos Enrique, doña Susana y yo.

En el transcurso de todo este tiempo han venido cambiando los integrantes, pero el acuerdo existe desde la primera reunión en septiembre de dos mil veintidós. Por lo tanto, al igual que don Enrique, yo me estaría absteniendo de esa votación. Me escuchan, disculpe.

Roberto, es que doña Susana tenía la mano levantada. Buenas tardes, es nada más para registrar que ya había ingresado, ¿verdad? Por favor, si me permiten, yo recomiendo... ¿Me escuchan? Bien, estoy aquí como medio perdiendo las señales. Si me escuchan, díganme que me escuchan, por favor.

Sí, señor. Yo recomendaría que, si hay una decisión ya de acta del consejo anterior y lo pongo a recomendación del consejo, mantengamos la decisión que don Enrique encabezó en la primera reunión en septiembre de dos mil veintidós. Yo creo que la persona que encabece la sesión creo que es una persona de mucha experiencia y creo que la por lo menos los compañeros más viejos del consejo concordarían conmigo que es la persona que venía de asumir, no solo por un tema de que está en acta y que fue definido por el consejo, sino que consideramos que es una persona de mucha experiencia que nos pueda aportar mucho en esta sesión, y ustedes lo tienen a bien.

Sí, sí, yo creo que también entonces no se necesita votación. Nada más después que don Enrique presida. Kimberly también levantó la mano, disculpen, estoy nada más dando las palabras para cada

compañero.

Sí, buenas tardes, muchas gracias. No, es que yo me conecté, pero tenía problemas de audio, entonces los veía, pero no los podía escuchar, entonces no sé de e que estaban hablando, ya ahorita sí ya los escucho bien, era nada más para para que supieran que no estoy en nada. Sí, no, es que como no está Don Omer, entonces tenemos que decir quién preside el consejo el día de hoy.

Entonces, las compañeras, Marta y Don Enrique dicen que había un acuerdo del principio de septiembre de dos mil veintidós donde la vicepresidencia de Don Enrique. Yo entré después, pero yo siempre repito, siempre cuando he participado y no está el presidente, pues Don Enrique es quien preside. Don Enrique, entonces podemos iniciar la sesión.

Don Enrique, muchas gracias y muy buenas tardes. Vamos a dar inicio a la sesión, pero antes, este, como ha sido la costumbre o como lo dicta esta materia de este ya en reuniones virtuales, vamos a que cada uno de los miembros se presenten, por favor, digan su nombre completo, número de cédula y el lugar donde se encuentran. Vamos a, voy a empezar de acuerdo a mi pantalla de derecha a izquierda, superior, y tengo a Don Marlon.

Gracias Don Enrique, Marlon Navarro Álvarez, cédula tres, cero, tres, siete, ocho, cero, seis, veinticuatro, me encuentro en San Pedro, en Montes de Oca, San José. Susana? Buenas tardes, Susana Monge Ureña, cédula tres, cero, cuatro, seis. Me encuentro desde Desamparados, San Pedro.

Kimberly. Buenas tardes, Kimberly Castro, cédula seis, cero, tres, cuarenta y dos, cero, cuatro, seis, uno, y me encuentro en Punta Arenas. ¿Marta? Buenas tardes, Marta Eugenia Rojas Rojas, cédula dos, cero, seis, veinte, cero, siete, diecinueve, me encuentro en Zarcero. Don José, por favor.

Don José Manuel, Buenas tardes, ¿me escuchan, Don Enrique? Sí, señor, fuerte y claro. Qué bien, es que tenía problemas de audio hace rato.

Buenas tardes, saludos a todos, José Manuel Jiménez Gómez, cédula uno, cero, seis, ocho, ocho, cinco, cero, ciento, ochenta y dos, y me encuentro en San José. Gusto saludarlos. Perfecto, buenas tardes a todos, Enrique Joseph Jackson, cédula siete, doble cero ochenta, doble cero noventa, y me encuentro en Bribri de Talamanca

Entonces, dado esto, está comprobado el foro con la asistencia de cinco miembros, el señor director nacional, Don Roberto Navarro, se encuentra conectado vía remota, y tenemos hoy la asistencia de doña Grettel Bonilla, tenemos también a doña Cintia García, y a Gabriela Jiménez, quienes nos van a asistir en esta en esta sesión. Vamos a dar la lectura, lo estoy buscando aquí, la lectura del orden del día.

Grettel, Don Enrique, disculpe. Nada más para. Sí, señora. Adelante. Son seis miembros con su persona. Don Enrique, Ah, sí, disculpé, gracias, sí, conté y no me conté yo. Correcto, seis miembros, seis miembros.

Don Enrique. Tenemos a nuestro presidente ausente. Sí, don Roberto.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 014-2024.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 017-2024.
4. Asesoría Jurídica
5. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
6. Discusión y aprobación de proyectos
7. Aval de proyectos
8. Asuntos varios

Dice que el punto uno es la comprobación del quórum y aprobación del orden del día, cosa que voy a someter a consideración de ustedes después de la lectura, lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número cero catorce veinte veinticuatro punto tres lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número cero diecisiete y veinte veinticuatro el tercer punto sería asesoría jurídica expone la licenciada Cintia García sobre los cuatro eh oficios que están ahí indicados este punto cuatro la discusión y aprobación de la liquidación de proyectos esto lo expone doña Gabriela Jiménez el punto quinto que sería en ese punto cuarto es una sola liquidación en el punto quinto son dieciséis eh aprobaciones de proyectos esto lo va a exponer doña Gabriela Jiménez y este el punto sexto es el aval de este anteproyecto y esto lo expone el señor don Alexander Martínez es un solo proyecto y el punto séptimo sería asuntos varios los que estén de acuerdo con este orden del día por favor sírvanse levantar la mano.

Grettel, don Enrique adelante por favor es que en el orden del día es para cambiar un temita ahí en la agenda que en discusiones de liquidación de proyectos hay una liquidación nada más Don Enrique, correcto lo que observo sí,

Grettel, cuando yo les envía a ustedes la agenda el día de ayer en la tarde yo recibí dos más entonces para ver si podemos incluir las dos liquidaciones.

Don Enrique, ok someto consideración de los miembros del consejo este incluir estas otras dos liquidaciones dentro de la agenda los que estén de acuerdo en que se incluya y se haga una pequeña modificación en la agenda incluyendo estas dos liquidaciones por favor sírvanse levantar la mano queda aprobado tanto el orden del día como la modificación aquí este eh planteado entonces.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Don Enrique, seguidamente vamos con la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria cero catorce veinte veinticuatro la cual les fue remitida a todos de ustedes vía correo electrónico entonces si alguno tiene alguna observación observancia sobre esta acta por favor sírvase eh manifestarlo caso contrario entonces sírvanse levantar la mano por favor para este dar la debida aprobación a esa acta

antes de aprobarla perdón don Roberto está levantando la mano usted me le podría dar pase por favor buenas eh que me confirme doña Cintia si yo estoy mal el acta cero catorce es el acta que estaba en revisión doña Cintia sí señor sí señor efectivamente eh hágame un favor usted podría explicar la recomendación porque donde yo estoy la señal se está perdiendo tenemos desgraciadamente un paso muy lento donde estoy porque hay un accidente acá en Cartago entonces vamos a medio kilómetro por hora y se me corta la señal entonces porfa yo cedería para que Cintia tal vez explique sobre la el acta catorce por favor muy bien don Roberto, doña Cintia gracias muy buenas tardes compañeros son gustos saludables eh bueno sí efectivamente esta recomendación o este informe más bien que se pasó con el dinámico AJ-OF cuatro diecinueve veinte veinticuatro corresponde a la revisión que ustedes como miembros del consejo le habían solicitado a don Roberto realizar sobre la sesión eh sobre el acta de la sesión cero catorce que fue la última sesión en la que estuvo doña Fabiola como directora ejecutiva del consejo nacional eh pensaría que los que ustedes hicieron una lectura íntegra del oficio porque es bastante largo ¿verdad? Entonces en esa línea yo procedería ustedes me indican si no fue así o si optan porque les dé lectura completa del oficio eh que de lo contrario si no entonces yo me iría básicamente a lo que son las recomendaciones sobre las conclusiones y posteriormente a lo que son las recomendaciones del oficio eh ustedes me indican como como procedemos.

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 014-2024

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-419-2024** firmado el 09 de octubre del año por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado a través del oficio DINADECO-DDN-OF-932-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024 y en seguimiento al Oficio DINADECO-CNDC-OF-300-2024 de fecha 02 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se comunica el Acuerdo N° 02 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión ordinaria 015-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, mismo que cita:

*“Acuerdo N° 2. **APROBAR** el traslado del acta de la sesión ordinaria No. 014-2024 celebrada el 30 de abril de 2024 del año en curso (sic), al director ejecutivo para que gire instrucciones y procesa (sic) a realizar una revisión exhaustiva del acta y que rinda un informe de, si el contenido en la misma es coincidente con el audio existente y si cumple con los requerimientos necesarios ara si validez y firma. Cinco votos a favor. ACUERDO UNÁNIME”.*

Previo a referirme por el fondo sobre los hallazgos detectados en el acta de la sesión ordinaria N° 014-2024 celebrada el 30 de abril de 2024, procederé a realizar un recorrido jurídico respecto a la normativa vinculante, en los siguientes términos:

1. SOBRE LA NATURALEZA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad es un órgano colegiado desconcentrado, creado por la **Ley 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad**, de 07 de abril de 1967, desconcentración que tiene relación con las distintas competencias que dicho cuerpo normativo y el reglamento a esta Ley le otorgan, así mismo en cuanto a su funcionamiento se rige por la normas de la Ley General de la Administración Pública aplicables a los órganos colegiados y por el **Reglamento al Consejo Nacional**

de Desarrollo de la Comunidad Decreto Ejecutivo N° 20748-G de 23 de agosto de 1991.

Una vez establecida la naturaleza jurídica del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, es necesario señalar que dicho órgano a partir del año dos mil tres se encuentra incorporado dentro de la estructura programática del Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con el ***Informe de la Contraloría General de la República N° FOE-SO-21/2001*** “Sobre los resultados del estudio de aprobación del presupuesto ordinario y del plan operativo anual del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para el año dos mil dos”.

Dicho informe, tiene fundamento en la normativa contenida en la ***Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N° 8131 de 18 de septiembre del dos mil uno)***, que respecto a lo que interesa, la Contraloría General de la República, señaló lo siguiente:

“Esta Contraloría General determinó, para el caso particular del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad N° 3859, que crea dicho Consejo, no le da personalidad jurídica, por lo tanto, no tiene autonomía para presupuestar, recibir, ni girar fondos públicos, ni capacidad de gestionar fondos en forma independiente a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República...”

En conclusión se establece por parte de esta Unidad de Asesoría Jurídica que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Policía, que no cuenta con personalidad jurídica propia o instrumental, creado por la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, conformado por un órgano colegiado desconcentrado respecto a sus competencias dadas por la Ley 3859 y su Reglamento y regido en cuanto a su funcionamiento por la Ley General de Administración Pública la República aplicable a los órganos colegiados y por el Reglamento al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad Decreto Ejecutivo N° 20748-G de 23 de agosto de 1991.

2. SOBRE LAS SESIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO

En cuanto a la normativa aplicable, respecto a las sesiones celebradas por órganos colegiados, en este caso, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en primera instancia debemos distinguir, entre las modalidades que se pueden llevar a cabo las sesiones, bien, sea presencial o virtual.

2.1 Sesiones presenciales

Las sesiones presenciales deben estar revestidas de los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, principios que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad colegial, los cuales se exponen a continuación:

- a. Colegialidad:*** Para que este objeto se realice, es condición “*sine qua nom*” que el órgano exista y esta existencia deriva no sólo de la creación por la norma jurídica sino de la debida integración, la cual es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. Por ende, la integración del órgano colegiado es un aspecto de organización que tiene consecuencias importantes para la validez de la actuación administrativa, puesto que el colegio debe forjar

una voluntad en su propio seno y a partir de la reunión simultánea de los diversos individuos que lo conforman, cobrando particular importancia la regulación de la convocatoria anticipada de la sesión, los requisitos no solo sobre constitución del órgano sino de la debida constitución para sesionar (quórum estructural) y para la adopción de la decisión (quórum funcional), así, como la deliberación de acuerdo a un orden del día. La correcta convocatoria, la información relativa al orden del día, la regulación de la abstención son aspectos que posibilitan el ejercicio del derecho de participación. Este derecho se ejerce a través de la deliberación y el voto, los cuales se consideran no sólo un derecho sino también un deber.

- b. Simultaneidad:** Resulta ser el principio fundamental del régimen de funcionamiento de un órgano colegiado, puesto que, las personas físicas que integran el órgano colegiado deben concurrir en forma simultánea a la formación de la voluntad imputable al órgano. La simultaneidad es inherente a las deliberaciones y al procedimiento de formación de la voluntad colegiada. Toda la regulación que se hace del procedimiento de formación de la voluntad parte de esa simultaneidad que es la que permite la deliberación. La simultaneidad que es “*in situ*”, precisamente porque se requiere que los diversos miembros del órgano colegiado intercambien directamente las razones y argumentos en pro y en contra de las distintas decisiones que deben ser adoptadas. Es de advertir que todas las diversas regulaciones en orden a la convocatoria a sesiones, desenvolvimiento de la sesión, quórum estructural y funcional están enmarcadas por la necesidad de una presencia conjunta de la pluralidad de personas físicas que deben integrar el colegio.
- c. Deliberación:** Es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto de esa deliberación y no de acuerdos predeterminados. Se requiere que los diversos argumentos expuestos dentro de la sesión sean los que determinen el acuerdo. Esto significa que el acuerdo debe formarse en el seno mismo de la sesión, no fuera. La idea es que la decisión se adopta no sólo por el criterio mayoritario de los presentes sino particularmente por el criterio individual, formándose a partir de la confrontación y el debate de las ideas y argumentos propios con las ideas del resto de los integrantes del grupo. Lo que supone que los distintos miembros interactúan, cambiando criterios, rebatiendo las distintas posiciones o concurriendo con algunas de ellas.

2.2 Sesiones virtuales

A través de la Ley N° 10379 de 02 de octubre del año 2023, publicada en la Gaceta N° 201 el día martes treinta y uno de ese mismo mes y año, cuyo rige fue estipulado a partir de su publicación, el legislador optó por modificar el numeral 53 de la Ley General de la Administración Pública, al adicionar un inciso tercero, mediante el cual se autoriza expresamente a los Colegios para celebrar sesiones virtuales. Así indica:

“Artículo 53-

(...)

3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum (sic) cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.”.

Como se observa, la norma introduce en el bloque de juridicidad el reconocimiento de una ficción jurídica como lo es la presencia virtual, la que, permite concluir la autorización expresa para que los órganos colegiados sesionen válidamente a través de medios electrónicos. Lo anterior, claro está, cumpliendo los requerimientos que impone la norma supra mencionada y, en fiel resguardo de los principios que les rigen. Tal determinación legislativa privilegia la modernización tecnológica y el aprovechamiento de sus beneficios en pos de la eficacia y eficiencia administrativa, así como, en coadyuvara activamente al cumplimiento del fin público¹.

Corolario con lo anterior, la autorización para que los órganos colegiados sesionen válidamente a través de medios electrónicos; está dada siempre que se cumplan los requerimientos establecidos en los numerales 52 inciso 5) y 53 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, que indican lo siguiente:

“Artículo 52.

(...)

5. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. En el caso de los órganos que realicen sesiones públicas, se deberá garantizar la publicidad mediante la utilización de medios virtuales, que permitan que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real las deliberaciones.”

“Artículo 53.

(...)

3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.”

En conclusión, la realización de la sesión bajo modalidad presencial, virtual o mixta debe ser acordada previamente por el órgano colegiado y, en el caso de la modalidad virtual debe cumplirse con los

¹ Dictamen PGR-C-098-2024 del 29 de mayo del 2024.

requerimientos que la Ley General de Administración Pública establece en los numerales 52 y 53 de repetida cita, así como cualquier otra disposición interna que el órgano haya emitido sobre el particular. Bajo ese entendido, es posible el uso de la modalidad mixta para sesionar, reiterando que, aquellos miembros del órgano colegiado que participen en la sesión de forma virtual deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones que el ordenamiento establece para utilizar dicha modalidad².

3. SOBRE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

De cada sesión que celebra un órgano colegiado, ya sea virtual o presencial, debe producirse un acta, documento que contendrá los elementos esenciales de lo acontecido en la sesión. Dispone nuestra Ley General de la Administración Pública, en lo conducente:

"Artículo 56.-

- 1. De cada sesión se levantará una acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*
- 2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*
- 3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente".*

Por su parte, el numeral 57 del mismo cuerpo normativo, señala:

"Artículo 57.-

- 1. Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos".*

El acta es el documento que contiene los acuerdos a los que ha llegado el órgano colegiado en cada una de sus sesiones, así como los motivos que llevaron a su adopción y cómo se llegó a ese acuerdo (puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación).

El acta es una formalidad substancial y un documento íntegro cuya redacción es el término de un proceso de elaboración de actos administrativos de los cuales da cuenta. Puede reseñar uno o varios, dependiendo de los acuerdos que fueron aprobados en la sesión que documenta.

Además, el acta está sujeta a aprobación, cabe recordar que la aprobación del acta tiene como objeto permitir a los miembros que participaron en la deliberación del órgano dar certidumbre de lo conocido,

² Dictamen PGR-C-098-2024 del 29 de mayo del 2024.

deliberado y decidido en una sesión. El acta prueba que se realizó la sesión y el debate que en ella se produjo (Sala Constitucional, N° 3220-2000 de 10:30 hrs. del 18 de abril de 2000). Y esa certeza se da respecto de un documento que puede contener diversos acuerdos administrativos.

De acuerdo con el numeral 56 antes transcrito, las actas deben expresar “*las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado*”. Y una de esas condiciones es, necesariamente, si la sesión se ha celebrado en forma virtual, presencial o mixta. Por consiguiente, tendrá que indicarse cuál de los miembros del colegio ha estado “presente” en forma virtual, en su caso mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia, identificación del lugar en que se encuentra el ausente (puesto que estaría reunido en un lugar distinto al previsto normativamente o el que es habitual para sesionar), la compatibilidad y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada. Deberá contener, obviamente, los otros elementos a que se refiere la norma jurídica. Entre ellos, la identidad y el número de miembros presentes en la reunión y el sentido del voto emitido por el miembro presente virtualmente.

En este mismo sentido de documentación, cabría señalar la necesidad de que la convocatoria indique que la sesión se va a desarrollar virtual, presencialmente o mixta. Ello en el tanto, que la convocatoria deba indicar el lugar en que habrá de celebrarse la sesión, si los mismos datos no hubiesen sido ya fijados por ley o por acuerdos generales del colegio. Lo anterior tomando en cuenta que el respeto al lugar es condición de validez de la sesión, en términos que es inválida la celebrada en momento o lugar distinto al establecido o fijado en la convocatoria³.

Finalmente, tomar en consideración que las actas se elaboran con **nitidez y exactitud**. Sin tachaduras, entrerrenglonados, borrones y alteraciones.

4. SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS

Ese documento **debe ser levantado por el secretario del órgano colegiado**, sí claramente establecido en el Artículo N° 50 de la Ley General de la Administración Pública que cita:

*“Los **órganos colegiados nombrarán un secretario**, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

a) Grabar el audio y video de las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros⁴.

b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente.

c) Las demás que le asignen la ley c) () los reglamentos”.*

³ Dictamen C-298-2007 del 28 de agosto de 2007.

⁴ Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública, N° 10379 del 2 de octubre del 2023.

El levantamiento de actas, que es atribución propia del secretario del órgano, quien funge como agentes o auxiliares que tiene la capacidad para formar y declarar la voluntad del ente constituye, siendo este un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión⁵.

Se llama la atención en que las actas de las sesiones, según lo ha reconocido reiteradamente la doctrina y nuestra jurisprudencia administrativa, son documentos que contienen los acuerdos a que ha llegado el órgano colegiado en sus sesiones, los motivos que llevaron a su adopción y cómo se llegó a ese acuerdo; permiten controlar el respeto de las reglas legales relativas al funcionamiento del órgano colegiado, y constituyen una formalidad substancial.

En esa línea, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° C-237-2007, señaló:

“Como se indicó, el acta debe ser aprobada por los miembros que estuvieron presentes en la sesión correspondiente. A través de la aprobación, el órgano colegiado determina la conformidad del acta con la deliberación y decisión adoptada en la sesión. Y esa conformidad es determinada por quienes, al haber asistido a la sesión, han adquirido directamente los elementos de juicios necesarios para dar veracidad del acta y su contenido. Con la aprobación, los participantes expresan que el acta recoge fielmente lo discutido y aprobado, la exactitud de lo documentado con lo sucedido realmente. Cabe recalcar, en ese sentido, que la aprobación no tiende a dar funcionalidad al órgano, sino ante todo certeza en relación con lo deliberado y decidido: qué opiniones se han vertido, cómo fue la votación, por ejemplo”.

En consecuencia, es indudable que las actas constituyen un documento de vital importancia dentro del funcionamiento de los órganos colegiados, y es por ello que es de interés que sea levantada por la persona a quien por disposición legal le fue encargada esa labor *-el secretario-*, ya que no solo se debe garantizar que el contenido del acta cumpla con los requerimientos exigidos por la LGAP (artículo 56.1), sino porque también se ha señalado que el secretario goza de fe pública administrativa, siendo ésta una garantía de la veracidad y exactitud de lo que en ella se consigna. En ese orden, ver el dictamen N° C-223-2003 del 23 de julio del 2003, en el que se hizo cita del profesor Eduardo Ortiz Ortiz:

"La votación proclamada ha de ser reducida a documento, mediante la confección del acta. Es esta la relación de la sesión como hecho o evento, con todo su ambiente de lugar y tiempo y sus incidencias de hecho. El acta da fe de todo lo acaecido en la sesión y del trámite legal de la misma, incluyendo la votación y la mayoría. Equivale a un instrumento notarial, dado que el funcionario encargado de redactarla (el llamado secretario de actas) tiene fe pública administrativa, (...)"⁶

En virtud de lo anterior, si el secretario no es quien toma nota de las incidencias de la sesión para con base a ello elaborar el acta, existe el riesgo de que olvide los pormenores de aquella y que apruebe un “borrador” de acta elaborado por un tercero que no satisfaga los requerimientos del artículo 56.1 de la LGAP.

⁵ Dictamen N° C-221-95 del 10 de octubre de 1995

⁶ ORTIZ ORTIZ, Eduardo, *Tesis de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Stradmann, S.A., San José, 2000, pp. 82-83.*

Ahora bien, la elaboración “*per se*” del acta no significa su aprobación automática, ya que requiere ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria (artículo 56.2 LGAP), y que allí podría subsanarse algún error u omisión que contenga; no obstante, ello no **releva el deber del Secretario de cumplir con la función que por ley le fue encomendada, y en todo caso, de no hacerlo se le podrían exigir las responsabilidades que correspondan**⁷.”

En el caso que nos ocupa está claro que, la persona designada para ocupar dicho puesto, fue la señora Timna Soto Barajas, así constando no sólo en la firma de las actas como secretaria ejecutiva, sino que, además, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a solicitud de la señora Fabiola Romero Cruz, tomó un acuerdo que así lo respaldara. Dicho acuerdo fue tomado en la sesión 20-2022 de las 10 horas con 25 minutos del 29 de noviembre del 2022, como se observa a continuación:

5.7 La señora Fabiola Romero directora nacional comunica a los miembros del Consejo sobre el oficio recibido por Gretel Bonilla Madrigal de la cual renuncia al puesto de secretaria del Consejo a partir del 30 de noviembre del año en curso, por lo que se asignara a la señora **Timna Soto Barajas** con cedula de identidad **115380251** como secretaria del Consejo, abogada destaca en el Despacho de la Dirección Nacional.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

APROBAR el nombramiento de la señora **Timna Soto Barajas** con cedula de identidad **115380251** como **secretaria del Consejo**, abogada destaca en el Despacho de la Dirección Nacional, misma que va a fingir desde el martes 06 de diciembre del año en curso en la sesión 023-2022. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME.**

SOBRE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS

Adjunto al presente oficio, encontrarán una tabla en formato Excel el cual contiene una línea de tiempo en la que claramente se visualiza el tiempo, la acción en la grabación y la diferencia detectada, sin embargo, en el presente oficio de anotarán las de mayor relevancia, las cuales son:

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
00:00:00	Iniciando la sesión con la intervención del señor Omer Badilla, el cual refiere al tipo de sesión que se desarrollará, la cual según el acta sería extraordinaria.	Por medio del audio se logra determinar que la sesión es extraordinaria porque ya se habían celebrado las dos ordinarias del mes, así lo señala la secretaria ejecutiva del CNDC.

En ese punto es importante reseñar lo establecido en el numeral 8 párrafo tercero del Reglamento al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N° 20748-G, el cual cita:

“(...) El Consejo sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Director Nacional de DINADECO o tres de sus miembros. Sus miembros serán remunerados con dietas, de acuerdo con las regulaciones vigentes”.

Como puede observarse, las sesiones ordinarias serán 04 por mes, es decir, una por semana siempre

⁷ Dictamen C-236-2014 del 5 de agosto del año 2014.

que se cuente con el contenido presupuestario para el reconocimiento del monto correspondiente a la dieta, lo que hace a una sesión “extraordinaria”, no es el tema en ella a tratar, sino, quien la convoca, que en nuestro caso podría ser Director Nacional de DINADECO o tres de los miembros del Consejo Nacional.

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
00:02:07	La señora Fabiola Romero Cruz, le solicita al señor Omer Badilla modificar el orden del acta, de manera que se vean primero los acuerdos 3,9 y 10.	Tanto la propuesta de modificación como la explicación que se rinde del porque se solicita alterar la agenda presenta no consta en el acta.

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
00:05:55	La señora Fabiola Romero Cruz, toma la palabra para referirse al Oficio DINADECO-FC-OF- 016-2024 sobre dictamen en positivo para financiamiento de proyecto a nombre de la ADI Isla de Chira.	Se da toda una intervención de la señora Romero la cual se extiende hasta el minuto 07 con 10 segundos, intervención que no consta en acta, salvo el acuerdo de financiamiento.

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
00:16:55	La señora Fabiola Romero Cruz, toma la palabra para referirse al punto 9 de la agenda, el cual trataba de la modificación reglamentaria a la normativa de proyectos.	Dicha intervención se extiende hasta el minuto 28 con 35 segundos, siendo que, entre la lectura que la señora Romero hace, se dan una serie de comentarios y explicaciones por parte de ella misma, los cuales ninguno consta en el acta.

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
00:29:35	Nuevamente interviene la señora Fabiola Romero Cruz, para referirse al tema de la lista para definir el uso de recursos que se destinan para el fondo por girar.	Dicha intervención se extiende hasta el minuto 59 con 40 segundos, siendo que, entre la lectura que la señora Romero hace, se dan igualmente una serie de comentarios, explicaciones y deliberaciones de todos los miembros del Consejo Nacional, los cuales ninguno consta en el acta.

Previo a la siguiente intervención, el señor Enrique Joseph y la señora María Wilman Acosta, solicitan al presidente del Consejo se conceda un receso de cinco minutos, generándose la intervención de la señora Fabiola Romero Cruz, quien propone que continúen sesionando sin los dos miembros que solicitaron receso, justificando la permanencia del quórum, en esa línea, se continúa entonces con la sesión, pero con cuatro miembros presentes, debiéndose dejar constancia de lo señalado y los motivos por los cuales los miembros del Consejo supra citados, solicitaron el receso y por qué no les fue concedido, no quedando constancia de ninguna de estas acciones en el acta.

Tiempo	Acción en Grabación	Diferencia
01:02:06	Fabiola Romero Cruz se refiere a recomendación enviada a través del Oficio DINADECO-FC-OF-161-2024, sobre liquidación de proyecto en positivo de la ADI Rio Grande de Paquera.	No consta en el acta la lectura que Fabiola Romero hace del Oficio DINADECO-FC-OF-161-2024. Dicha liquidación se vota con 4 votos.

Tiempo	Acción en Grabación	Diferencia
01:03:30	Fabiola Romero Cruz se refiere a recomendación enviada a través del Oficio DINADECO-FC-OF-168-2024, sobre liquidación de proyecto en positivo de la ADI de Concepción de San Isidro de Heredia.	No consta en el acta la lectura que Fabiola Romero hace del Oficio DINADECO-FC-OF-168-2024. Se consigan en el acta votos que no son correctos.

Adicional a lo anterior, de la recomendación emitida por Gabriela Jiménez, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, se toman dos acuerdos en la siguiente línea:

1. Que se acoja la recomendación con dictamen en negativo de la liquidación, y
2. Enviar a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de determinar que procedía con dicha liquidación.

No obstante, en el acta consta un solo acuerdo y no como se determinó a nivel de los miembros del Consejo Nacional, conllevando, además, a que la votación de dicho acuerdo fuera sólo una, con seis votos favor, siendo lo correcto, que el primero de los acuerdos *-acoger la recomendación con dictamen en negativo de la liquidación-* se votara con 04 votos, esto por cuanto el señor Enrique Joseph y la señora María Wilman Acosta, seguían desconectados y, posteriormente el segundo acuerdo *-enviar a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de determinar que procedía con dicha liquidación-* se vota con 6 votos dado que al momento de la votación se vuelven a conectar el señor Enrique Joseph (1:05:55) y la señora María Wilman Acosta (1:06:30), y participan de la votación.

Tiempo	Acción en Grabación	Diferencia
01:13:24	Interviene la señora Michelle Villalobos dando lectura a varios oficios con recomendaciones enviadas por la Unidad de Asesoría Jurídica.	No consta en el acta la lectura de los oficios.

En ese punto se aclara que, por parte de la señora Michelle Villalobos lo que se lee es un resumen del oficio presentado por la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como una propuesta de acuerdo que se solicitaba entregar, esto, por cuanto según indicó la señora Romero Cruz, así o había solicitado el presidente del Consejo Nacional con el aval del resto de los miembros.

<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
01:18:30	La señora Timna Soto Barajas interviene informando a los miembros del Consejo Nacional sobre la desconexión del señor Hamlet Méndez Matarrita.	No consta en el acta la intervención de la señora Timna Soto Barajas, debiendo quedar constancia de la desconexión del señor Méndez Matarrita y posterior reconexión del señor Méndez Matarrita, la cual se da a la 1:20:15.
<i>Tiempo</i>	<i>Acción en Grabación</i>	<i>Diferencia</i>
01:44:33	La señora Michelle Villalobos da lectura al Oficio DINADECO-AJ-OF-2024 de fecha 22 de abril de 2024 referente a declaración jurada presentada por la ADI Cucubres de Desamparados-San José.	No consta lectura íntegra del oficio en el acta, adicionando que, al momento de la votación se consigan 06 votos a favor, siendo lo correcto 05 votos, esto por cuanto el señor Enrique Joseph no levanta su mano cuando el presidente del Consejo así lo solicita. En el dado caso de que el señor Enrique Joseph se estuviera absteniendo de votar, así debía de consignarse en el acta, acción que tampoco se dio.

Como se indicó líneas atrás, las inconsistencias aquí apuntadas se constituyen en las de mayor relevancia, sin embargo, en el cuadro Excel quedan constando todas y cada una de las que se detectaron durante la revisión del video de grabación de la sesión N° 014-2024 celebrada en fecha 30 de abril del 2024.

SOBRE LAS CONCLUSIONES

Concluye esta Unidad de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto en el presente oficio, que la sesión celebrada por el Consejo Nacional en fecha 30 de abril del 2024, N° 014-2024 presenta vicios que se constatan con la sola confección del acta, tales como: información que no fue incluida, deliberaciones, comentarios, lectura de oficios, variaciones en agenda, desconexiones de miembros del Consejo Nacional y votaciones erróneas, que no constan en el acta, faltándose al principio de formalidad substancial y al desarrollo de un documento íntegro cuya redacción es el término de un proceso de elaboración de actos administrativos de los cuales da cuenta la Administración.

Ahora bien, de igual forma considera esta Unidad que, dichos vicios como tal no están revestidos de nulidad absoluta como para que no puedan ser subsanados por el mismo Consejo Nacional, como órgano competente, a través de las figuras del saneamiento y convalidación, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 187 y 188 de la Ley General de la Administración Pública”, que citan:

“Artículo 187.-

1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.
2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado”.

“Artículo 188.-

1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial, como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una manifestación de conformidad con todos sus términos.

2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los casos en que las omisiones arriba indicadas produzcan nulidad absoluta, por impedir la realización del fin del acto final.

3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto saneado”.

Cuando el defecto del acto administrativo da lugar a una nulidad relativa, la Administración posee la facultad de subsanar el vicio que lo invalida, cuya causal puede provenir tanto de un comportamiento activo como de una omisión formal o de fondo respecto de uno o más elementos del acto administrativo. La subsanación del defecto que portaba el acto y su correlativa validez es lo que se designa generalmente en doctrina bajo el nombre de saneamiento.

La convalidación, por su parte, se verifica a través de un acto administrativo nuevo que contenga mención expresa del vicio y de su corrección y tiene efectos retroactivos a la fecha del acto convalidado. En el nuevo acto estarán corregidas o subsanadas las irregularidades o defectos que determinaron la nulidad relativa. Esta procede sólo cuando el acto es relativamente nulo, toda vez que se trata de vicios que no son graves, siempre que se trate del mismo órgano competente de dictar el acto.

Bajo esa misma línea de pensamiento, la Procuraduría General de la República a través del Dictamen C-471-2006 del 23 de noviembre de 2006, señaló:

“Nótese entonces que de acuerdo con los artículos 187 y 188 de la Ley General de la Administración Pública, los actos pueden ser convalidados o saneados siempre y cuando presenten un vicio que genere una nulidad relativa y no absoluta. En otras palabras, la convalidación y el saneamiento de los vicios del acto administrativo está reservada únicamente para rectificar nulidades relativas. (...)

De lo expuesto hasta ahora podemos concluir que nuestro ordenamiento jurídico permite la subsanación y la convalidación de las actas de un órgano colegiado, al tenor de los artículos 187 y 188 de la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, es importante aclarar que esa facultad no es irrestricta: las faltas pueden tornarse incorregibles y, por ende, viciar con nulidad absoluta el acta en sí. Ello ocurre cuando se ha perdido la oportunidad para realizar la rectificación o cuando aquella es materialmente imposible. “

Es así como, el saneamiento se erige en estos casos como *“(...) una forma singular de convalidación consistente en la posibilidad de conservación de actos que han omitido formalidades sustanciales en las que se requería la intervención de otro órgano o del administrado⁸”, en cuyo caso dicha*

⁸ SABORÍO VALVERDE, Rodolfo, Eficacia e invalidez del acto administrativo, San José, Editorial Alma Mater, 1986, p. 87

intervención deberá darse después de dictado el acto con una manifestación expresa de conformidad. Y resulta importante indicar que el saneamiento así operado produce efectos “ex tunc”, es decir, retroactivos a la fecha del acto saneado (art. 188.3 LGAP).

SOBRE LAS RECOMENDACIONES

En atención a las consideraciones expuestas, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, lo siguiente:

- **SANEAR** el acta de la sesión N° 014-2024 del 30 de abril del 2024, de manera que se incluyan todos aquellos aspectos que no fueron incluidos en la misma pero que se constata su existencia por medio del audio y video con que se cuenta, por cuanto, se logra determinar que los vicios detectados no se encuentran revestidos de nulidad absoluta, siendo viable su subsanación dado que no se generó un daño a la Administración ni a los intereses y objetivos de Dinadeco.
- **CONVALIDAR** el acto administrativo, de manera que, una vez que se tenga la redacción del acta como en derecho corresponde, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como ente competente, ratifique los acuerdos en ella tomados, los cuales estarán revestidos de legalidad y su efecto será retroactivo.
- **ESTABLECER** las posibles responsabilidades administrativas que pudieran suscitarse ante le omisión de realizar el levantamiento del acta con las formalidades sustanciales del caso, por cuanto, si bien los yerros u omisiones detectados en la misma podrán ser subsanados, ello no releva el deber del secretario de cumplir con la función que por ley le fue encomendada, pudiendo establecerse las responsabilidades que correspondan.

Orden	Acción en publicación	Diferencia
00-00-00	Omer Badilla preside la sesión.	
00-01-30	Se presentan por nombre, cédula y ubicación.	se indica el nombre completo y lugar de conexión, pero no se consigna en el acta el número de cédula de los miembros aus y cuando ellos lo mencionan.
00-02-07	Omer Badilla hace observación a FRC sobre modificar el orden. No consta en el acta sobre acuerdos 9, 9 y 10.	Modificación no consta en el acta
00-02-30	Se aprueba la agenda y el orden del día con 6 votos. Acuerdo unánime.	
00-02-50	FRC pierde la conexión de internet.	
00-03-48	Retirarse FRC indicando que Susana Monge debe retirarse. Se indica a Omer que los puntos más importantes para modificar son 3, 9 y 10.	Modificación no consta en el acta
00-04-35	Omer propone la modificación de agenda.	
00-05-10	Se aprueba la modificación de agenda con 6 votos. Acuerdo unánime.	
00-05-55	FRC toma la palabra sobre dictamen D16-2024 sobre la ADI Isla de Chira, no consta el punto a aprobar de 9.096.983.00, termina intervención en 00:07:10 minutos. No consta en acta.	Acuerdo no consta en el acta la presentación del proyecto.
00-07-10	FRC inicia lectura de recomendación del Financiamiento Comunitario sobre ADI Isla Chira.	
00-08-25	Hace comentario Susana Monge.	
00-08-50	Se integra María Acosta a la sesión.	
00-09-35	Se vota el acuerdo. Acuerdo unánime con 6 votos.	
00-09-40	Toma la palabra Enrique Joseph.	
00-10-48	Termina el uso de la palabra Enrique Joseph.	No consta en el acta.
00-10-53	Exposna FRC	
00-14-35	Finaliza FRC sus comentarios.	
00-14-40	Acuerdo el (aprobación)	
00-15-15	Siete votos a favor. Acuerdo unánime.	
00-15-20	Omer pone en punto a María Acosta del cambio de agenda.	
00-16-00	Indica en audio FRC que es el punto #9 Normativa de proyectos hasta 00:28:35. No consta en acta intervención de FRC.	No consta en el acta
00-29-10	Se vota acuerdo 5, se aprueba con 7 votos. Acuerdo unánime.	
00-29-35	Nuevamente interviene FRC. Tema: Lista para definir el uso de recursos que se destinan para el fondo por girar. Intervención hasta 00:31:08. No consta en acta (Indica FRC sobre reunión con CSP de AI que nunca se dijo)	No consta en el acta
00-41-10	Comentario de Omer.	
00-41-55	Comentario María Rojas.	
00-42-35	Comentario Enrique Joseph.	
00-44-35	Comentario Susana Monge.	
00-45-25	Comentario FRC.	
00-47-17	FRC hace comentarios que no constan en el acta.	
00-47-25	Comentario Hamlet.	
00-48-03	Comentario FRC.	
00-49-15	Comentario Hamlet.	
00-50-12	Comentario FRC.	
00-52-22	Comentario María Rojas.	
00-52-50	Comentario FRC.	
00-54-05	Comentario Hamlet.	
00-54-45	Comentario Enrique Joseph.	
00-55-40	Los miembros del consejo consideran que se incluya en la lista propuesta los servicios de capacitación, motivacionales, emprendedurismo y contables. Comentario sobre el tema hasta 00:59:34. No consta en acta.	
00-59-53	Se vota acuerdo #6, se aprueba con 7 votos. Acuerdo unánime.	
01-00-35	Enrique Joseph propone dar trámite a los acuerdos tomados hasta el momento ya que Susana Monge debe retirarse.	No consta en el acta.
01-01-50	Finalizan los comentarios respecto María Rojas, Marion y Omer quienes no hicieron comentarios. No constan en el acta.	
01-01-55	Aprueba el acta de los acuerdos tomados hasta ese momento.	
01-01-59	Se retira de la sesión Susana Monge.	
01-02-06	Capítulo VI, Liquidación con dictamen positivo FC-DT-161-2024 (ADI Rio Grande de Paqueta) Recomendación de Gabriela Jiménez que lee FRC no consta en el acta.	No consta en el acta
01-03-20	Se vota con 4 votos.	
01-03-30	Capítulo VII FC-DF-168-2024 ADI Concepción de San Isidro de Heredia, todo lo expuesto por FRC no consta en el acta ni se indica en que consta el proyecto.	
01-05-38	Se vota en acuerdo unánime con 6 votos tomando en cuenta a Enrique Joseph y a María Acosta quienes no estaban presentes en la votación dos miembros y se indica que la votación fue unánime.	Miembro no estaban presentes en la votación dos miembros y se indica que la votación fue unánime.
01-05-55	Se reincorpora a la sesión Enrique Joseph.	
01-06-30	Se reincorpora en la sesión María Acosta.	
01-06-40	Recomendaciones de la Auditora Comunal, Artículo 8 DND-DF-335-2024 ADI de Jesús María de San Mateo.	
01-07-00	Interviene Omer.	
01-07-25	Interviene Michelle Villalobos.	
01-11-40	Retira cámara Martín.	
01-12-17	Finaliza intervención de Michelle.	

01:13:24	Nuevamente interviene Michelle -No consta en el acta. Recomendaciones de la Asesoría Jurídica.	
01:16:00	Se reincorpora Marlon Navarro.	
01:17:00	Acuerdo 11, ADI San Mateo de Alajuela- 5 votos sin Hamlet.	
01:17:05	Se da lectura al artículo 10.	
01:18:30	Timna indica que Hamlet tiene problemas de conexión y no consta en el acta.	
01:18:40	Acuerdo 12, ADE Pro Cen Cinai San Martín de Alajuela, se vota con 5 votos.	
01:19:15	Recomendaciones de Asesoría Jurídica,Artículo 11 , AJ 028-2024.	
01:19:50	Finalizan las recomendaciones de Asesoría Jurídica.	
01:20:00	Se reestablece conexión de Hamlet.	
01:20:15	Acuerdo 13,AJ-028-2024 sobre informe DAC-IF-16-2022 sobre Federación de Uniones Cantonales y Zonales de San José.	
01:22:00	Resumen de Omer Badilla sobre la presentación de Michelle no consta en el acta.	
01:23:00	Artículo 12. AJ -176-2024.	
01:25:50	Intervención de Omer Badilla no consta en el acta.	
01:26:00	Finaliza Omer Badilla.	
01:26:22	Acuerdo14, Se acogen y aprueban recomendaciones de AJ-176-2024,Acuerdo unánime con 6 votos.	
01:26:35	Artículo 13, AJ 177-2024. Lectura ADI Barrio Los Angeles Liberia.	
01:28:00	Enrique Joseph toma la palabra, no consta en el acta.	
01:30:30	Interviene Michelle Villalobos no consta en el acta.	
01:30:41	Interviene FRC, no consta en el acta.	
01:32:28	Continúa FRC no consta en el acta.	
01:32:55	Interviene Timna y no consta en el acta.	No consta en el acta
01:32:58	Interviene Omer Badilla , no consta en el acta.	
01:33:28	Interviene FRC, no consta en el acta.	
01:34:01	Interviene Omer Badilla , no consta en el acta.	
01:34:18	Acuerdo 15, Acuerdo unánime con 6 votos.	
01:34:20	Artículo 14,AJ 178-2024, ADE Barrio Nuevo de Quebrada Grande de Tilarán, lectura de Michelle.	
01:36:05	Toma la palabra Omer Badilla no consta en el acta.	
01:36:45	Finaliza intervención de Omer Badilla.	
01:36:50	Acuerdo 16, se vota de forma unanime con 6 votos a favor.	
01:36:50	Deliberación,	
01:37:00	Artículo 15,AJ 180-2024 ADI Barrio Las Minas de Poás de Aserri.Lectura Michelle.	
01:37:59	Retoma la palabra Omer Badilla para la toma del acuerdo	
01:40:00	Michelle expone el Oficio AJ-179-2024/ADI Vara Blanca de Heredia	
01:41:39	Finaliza exposición de Michelle	
01:41:40	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:42:20	Michelle expone el Oficio AJ-182-2024/ADE Urbanización La Florida	
01:43:55	Finaliza exposición de Michelle	
01:44:25	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:44:33	Michelle expone el Oficio AJ-183-2024/ADI Cucubres de Desamparados	
01:45:15	Finaliza exposición de Michelle	
01:45:20	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo. Se consigan votación unánime con 06 votos a favor	Don Enrique no levanta su mano, por lo tanto la votación no es unánime, y los correcto era consignar 05 fotos a favor
01:45:40	Michelle expone el Oficio AJ-185-2024/ADI Matapalo de Abangares	
01:46:49	Finaliza exposición de Michelle	
01:47:00	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:47:22	Michelle expone el Oficio AJ-187-2024/ADI Los Mangos de Cóbano-Puntarenas	
01:48:22	Finaliza exposición de Michelle	
01:48:25	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:49:00	Michelle expone el Oficio AJ-188-2024/ADITambor de Cóbano-Puntarenas	
01:49:56	Finaliza exposición de Michelle	
01:50:00	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:50:57	Toma la palabra FRC, dando lectura al Oficio FC-OF-155-2024/ADI Dulce Nombre de Santa Teresita de Turrialba	
01:53:00	Omer Badilla retoma la palabra para la toma del acuerdo	
01:53:42	Toma la palabra FRC, dando lectura al Oficio DDN-OF-553-2024 en relación a los Oficios DE-E-090-04-24 Y DE-E-093-04-2024 por parte de la UNGL	No consta en el acta los oficios que fue expuestos por la señora FRC
02:01:15	Finaliza exposición de FRC	
02:03:35	Se consigan en el acta que la señora María Wilman Acosta y el señor Hamlet Méndez Matarrita brindan palabras de despedida	Sólo el señor Méndez Matarrita, se pronuncia al respecto, no consta en el acta lo dicho por el señor, presentación que se extiende hasta las 02:07:30
02:10:40	Finaliza la sesión	Sin embargo, se dan otras intervenciones de diferentes miembros que no constan en el acta

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

Don Enrique, bueno en este caso este Gretel como el acuerdo fue darle al señor director la oportunidad de poder realizar el análisis pues sería el director el que nos diga si con el resumen digamos ejecutivo con él por tanto este suficiente yo creo que sería lo indicado, pero como fue una petición del señor director como me parece que él es el que debería decidir en esta parte a efectos de que él de lo aprobamos decisiones y aprobaciones tanto de compañeros de la administración como la aprobación en el consejo que puede tener consejo en esas futuras entonces aquí me parece que sí ponerle un poquito más de atención los que estamos nuevos un poco inquietos con esto verdad pero si efectivamente ha habido un proceso de investigación de revisión y todo eso nos da una tranquilidad para corregir en el futuro esas cosas gracias.

Don Roberto, don Enrique, muchas gracias don José, don Roberto y los compañeros del consejo y miembros presentes quisiera aclarar cuando yo me senté en la silla de director lo primero que le pedí a la auditoría interna del ministerio de gobernación a través de un oficio disculpen que ahorita no tengo el número de oficio porque voy en un vehículo un bar y nada de eso solicité mi oficio la revisión total de las actas desde inicios del 2022 hasta el momento de asumir como director esto en función de garantizar obviamente el debido proceso y recibir un consejo bastante limpio con lo cual esto ya fue solicitado tengo entendido aunque no puedo hablar por hombre tengo entendido que hombre también iba a realizar la gestión desde el punto de vista administrativo de gobernación por lo menos puedo dar garantía de que yo si tengo el oficio enviado tengo una respuesta de la auditoría que ese proceso se va a iniciar en el 20-23 la revisión similar a la que realizó dinámico con el acta 14 a profundidad para tener también garantía y respaldo para los miembros de este consejo que estuvieron durante ese tiempo y para tener garantía de esta dirección de cómo recibe los resultados del consejo por supuesto que yo recibo esto a medio camino entonces para mí hiciera gran interés tener toda la transparencia y toda la claridad de esto también es para tranquilidad del grupo adicionalmente y disculpen que me extienda con relación a tema de las actas actuales se está llevando de acuerdo a los requisitos y la norma que actualmente existe detallando todo lo que mi consejo se está llevando a cabo y se está cumpliendo no se ponen resúmenes sino que se maneja la literalidad perfecto muchísimas gracias.

Don Enrique, este don Roberto este acá lo que me queda es lo siguiente entonces el acta la dejamos ahí siempre en suspenso y lo que hacemos es aprobar el informe el análisis y éste a que se proceda a hacer por decirlo así los saneamientos antes de darle la debida aprobación porque si la aprobamos la estaríamos aprobando con todos los defectos encontrados eso es eso es un poco como la duda que me queda y le agradecería muchísimo si nos logra orientar en ese sentido. Don Roberto sí señor sí efectivamente el acta no se puede aprobar hasta que no esté saneada verdad para aprobarla ya con las con los saneamientos respectivos en ese sentido don Roberto me parece que tenía una sugerencia, Cinthia no sé jefe usted sí si se refiere a ello él tenía una sugerencia con respecto al tema de sanear el acta como tal verdad permítame don Roberto, si permita don Roberto, tal vez Kimberly había levantado la mano tal vez el aporte de ella de una vez logra cuando usted nos dé la respuesta ya logra abarcar todo pero no sé qué se me hizo Kimberly acá estoy era gracias respecto a lo que dijo Susana me generó la duda pero creo que ya don Roberto la aclaró pero igual este tal vez doña Cintia es de que si acá se permiten hacer las transcripciones sus cintas o necesariamente deben de ser literales yo pensaría que deberían de ser literales por la naturaleza de los actos que nosotros pues aprobamos

verdad y conocemos pero no sé si se permiten las transcripciones sus cintas gracias discúlpame, don Roberto ahora sí adelante perdón creo que está hablando por teléfono que menciona su recomendación porque le estás enseñando ok que mencione yo la recomendación o la sugerencia que él tenía más bien que es que se quedó sin señal nos dice por acá por favor para contestarle también a Kimberly efectivamente las actas de las sesiones tienen que ser desarrolladas con completa nitidez y exactitud para eso es que precisamente cuando el espíritu de modificar la ley general de la administración pública posterior al Covid y como se vio de ágil el tener sesiones virtuales la idea de estar conectados todos es que las actas queden redactadas en su integralidad entonces todas las intervenciones deliberaciones propuestas todo lo que se genera en esta discusión que ustedes como miembros del consejo desarrollan en cada sesión debe de quedar consignado en el acta con las señales por ejemplo si uno de ustedes se desconecta dejar establecido que al minuto tal se desconectó por tanta cantidad de tiempo verá por ejemplo hubieron situaciones que si fueron alarmantes y que se detectaron en el acta anterior es que hubieron votaciones que no consignaban los votos reales entonces estaban consignando seis votos con una votación unánime con seis votos a favor cuando en realidad estaban votando cuatro personas por ejemplo o cuatro de los miembros verá entonces esos temas son delicados porque no se está observando ni se está llevando al documento la integralidad de lo que realmente está pasando verá y son anotaciones importantes porque entonces estamos diciendo que dos miembros están votando por un acuerdo del que nunca participaron en su deliberación ni escucharon porque las dos personas estaban desconectadas en ese momento verá y se consignó una votación unánime entonces este tipo de situaciones digamos son en las que hay que tener cuidado a la hora en que se consignan en el acta y que por eso es necesario ponerlo en la integralidad verá que sean nítidas exactas y que se transcriba tal cual lo estamos consignando en audio y en vídeo y que así de esa misma manera se transcriba en el acta ahora ustedes quizás están viendo que las actas que Grettel está levantando son bastante extensas verá porque por ejemplo llevan mis oficios completos los oficios de la asesoría jurídica o los que pasa Gabriela se pasan íntegros al acta entonces evidentemente el acta se va a extender un montón pero pasaba que en este acta 14 por ejemplo de los oficios que yo pasé únicamente se contemplaba un resumen un resumen que a mí misma se me pidió se me pidió hacer un resumen con una propuesta de acuerdo si yo vengo y les genero a ustedes una propuesta de acuerdo yo estoy manipulando con mi decisión que no tan siquiera formó parte del consejo la decisión que ustedes están tomando entonces estoy interviniendo en una deliberación que les corresponde a ustedes esas prácticas no son sanas en el desarrollo de un consejo porque nosotros fungimos simplemente como órgano recomendador ante las decisiones que ustedes están tomando cuando a mí se me pide en un momento dado que presente una propuesta de acuerdo y básicamente ustedes están diciendo si acogemos la propuesta del acuerdo y entonces el acuerdo se llevaba al acta tal cual yo lo estaba proponiendo y yo no formo parte del consejo no sé si me explico verdad o sea estoy interviniendo en la deliberación que ustedes como miembros del consejo están teniendo este tipo de prácticas son las que estamos necesitando sanear verdad para evitar que pues que se sigan dando este tipo de situaciones con respecto a lo que plantea don Roberto es él sugería este convocar a una sesión extraordinaria en la que podamos ver ya sólo ese tema verdad que podamos ir viendo cuáles son las inconsistencias con el excel que yo les paseo que se les hizo llegar en donde se consigna el minuto en el que se dio la inconsistencia lo que se detecta y cuál sería la forma o cómo sería sanearlo verdad que sería pues incluir aquella deliberación que no se dio o aquella inconsistencia que se detectó incluirla en el acta e irla desarrollando para que ustedes como miembros del consejo también las conozcan y pues denoten verdad y vean cuáles fueron esas inconsistencias que se

detectaron pero ya de una vez participando del saneamiento del acta porque ustedes necesitan participar del saneamiento del acta porque son los miembros del consejo para poder votarla posteriormente entonces no es algo que podamos hacer nosotros acá ni presentarles a ustedes el acta ya saneada porque necesitamos que ustedes también la voten entonces la propuesta de don Roberto vendría en esa línea convocar a una sesión extraordinaria en que se pueda ver el acta 014 y este y que y que bueno él sí le solicitaría la posibilidad de valorarse que esta sesión sea ad-honorem para lograr el saneamiento y poder este trabajar en el acta y llevarla a buen término al menos esta verdad que como ya se dijo pues las otras van a ser analizadas por la auditoría interna y que tal vez si era la práctica de la directora ejecutiva anterior pues pareciera que van a reflejar inconsistencias similares a las que yo detecté pero ya eso lo dirá la auditoría interna en su momento y en los términos en los que ellos lo vayan a exponer pero básicamente esa sería la sugerencia don Enrique perfecto entonces damos por recibido el análisis realizado del acta al número 014 esa sería como el paso número uno y el paso número dos sería pues este en una sesión extraordinaria este llegar y a darle la aprobación respectiva al acta 014-2024 a efecto de que ya quede como corresponde este fuera de todo esto estaría pues esperar en el futuro mediano plazo ojalá algún resultado algún informe de la auditoría este que nos indique cómo encontró o cómo vio este el tema de las de las actas entonces Susana usted había levantado la mano siempre que eres participado o vamos adelante con nosotros gracias entonces así es como como que haríamos los que estén de acuerdo en postergar el conocimiento o la aprobación del acta 014-2024 en una sesión extraordinaria que han dado los resultados de este la revisión exhaustiva que se dio a la misma por favor si van a levantar la mano y no que no para probar si no para que se postergue en una a una extraordinaria los que estén de acuerdo por favor si van a levantar la mano muchísimas gracias entonces pasamos inmediatamente perdón si disculpe es Grettel si sería bueno que en este acuerdo dejemos para cuando sería la sesión extraordinaria Don Enrique, para dejarlo lo vamos a ver en asuntos varios para que podamos avanzar con agenda y ya en asuntos varios poder ya discutir tal vez ya don Roberto ande un poquito más cerca y nos podamos lograr acomodar este y también si los miembros van a estar de acuerdo en que sea una sesión ad honorem como se planteó en principio yo estaría de acuerdo pero este preferiría verlo en asuntos varios te parece perfecto gracias

ACUERDO No. 2

Se posterga la aprobación del acta 014-2024, la cual se llevará a cabo en una sesión extraordinaria de forma ad-honorem.

Entonces pasamos al acta 017-2024 y me imagino que es el acta de la sesión ante sí de hecho es el acta de la sesión anterior antes de someter la votación nada más quiero disculparme la sesión anterior me tuve que no me traje la computadora portátil y por un tema de no quedarme en la oficina donde elaboro a tomar la reunión porque parecería como que si sigo trabajando verdad este y se volvió la computadora y traje el teléfono y desafortunadamente no me aguantó la carga no hubo forma de poderme conectar este yo leí lectura al acta al último punto cuando estábamos con el tema de este lo que expuso el jefe de los de los directores regionales verdad yo solo tengo mi observación como siempre muy respetuoso no la puede hacer en ese momento pero quiero hacer la hora a mí me parece al menos en ese punto que hace falta más información yo o aprecio mucho el trabajo estoy muy

contento con eso porque para eso es lo que estamos aquí para ver datos tomar decisiones dar giros importantes en aras de ir mejorando el tema del movimiento comunal pero hay que entrar en algún momento hasta que se haga una valoración porque mucho lo que vimos cómo consejo anteriormente era la forma de cómo muchas veces de una manera inocente este perdían la idoneidad porque no solamente el tema auditorías el tema también de que todo es un solo fondo está el fondo de la plata el fondo por girar está la plata proyectos todo en la misma ley todo entre la misma ley nada más que se divide mitad y mitad entonces muchas muchos han perdido la idoneidad por no liquidar correctamente el fondo por girar no solamente el tema me llama la atención y de que tal vez hubiera sido un poco más amplio compañero y que saquemos de esas faltas de cumplimiento a la auditoría el tema de recursos económicos darle idoneidad a alguien a una asociación porque la auditoría interna dice o la auditoría comunal nos dice que tiene que devolver una plata y acuérdense que hay un pronunciamiento de la contraloría donde nos ordena a que los que deben plata tienen que devolverla pues esa es la única parte que a mí me llama la atención y este hubiera preferido ya yo vi que tomaron el acuerdo hubiera preferido que tal vez se arreglara eso en su momento antes de tomar el acuerdo o sea está bien tienes algo pendiente con la auditoría pero entregar un documento cumplir con un requisito x o y pero que no sea devolver plata recordémosnos que la idoneidad nos va a facultar para recibir tanto el fondo por girar como para presentar proyectos porque es la misma plata eso es lo único que me llama la atención y quería pues hacerles el comentario y como repito yo no estuve en esta etapa pero no me voy a oponer a lo que la mayoría dispuso pero voy a ser muy respetuoso de eso pero si quería hacerles ver este mi punto de vista sobre ese particular siendo así este y si no hay otro comentario sobre el acta 017 le solicito a los que estén de acuerdo por favor si van a levantar la mano aprobada el acta 017.

3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 017-2024. ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 017-2024 celebrada el 27 de setiembre de 2024 del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. ASESORÍA JURÍDICA

Ok vamos entonces al punto 4 que serían las recomendaciones de la asesoría jurídica y nos expone la licenciada Cintia nuevamente hay cuatro oficios no los voy a mencionar ya los tienen ustedes doña Cintia los va a ir a los va a citar y como ha sido la costumbre este pues hacemos no una lectura integral del documento sino que este los pormenores que nos orienten en cuanto a la asociación su código este etcétera que nos ayude a nosotros a tomar una aprobación o una desaprobación de manera correcta adelante doña Cintia.

4.1 DINADECO-AJ-OF-358-2024

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-358-2024** firmado el 09 de octubre del año por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde remite información correspondiente al recurso de revocatoria presentado por el señor **Orlando Mora Villalobos**, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela, Código de Registro N° 547, en contra del acuerdo N° **23**, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° **013-2024**, celebrado el día 23 de abril del año 2024, el cual fue notificado mediante **Resolución DINADECO-DDN-RE-120-2024** de las once horas del tres de junio del dos mil veinticuatro; en fecha del **11 de junio del 2024**, a la dirección de correo electrónico: asodi.up@hotmail.com . Por lo que atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta representación a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa.

SOBRE LOS REQUISITOS DEL RECURSO.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227 en adelante LGAP, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de tres días hábiles tratándose de recursos contra el acto final.

El actual recurso de revocatoria se recibió en la Unidad de Asesoría Jurídica, en fecha 19 de junio del año 2024, recibándose en tiempo y forma, por lo que se procede a emitir la siguiente recomendación acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

SOBRE EL ACTO IMPUGNADO

En atención a lo indicado, se impugna el **Acuerdo N° 23**, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° **013-2024**, celebrada el día 23 de abril del 2024, mismo que indica:

“Acuerdo N° 23: El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le oficio DINADECO-AJ-OF-164-2024, y RECHAZA el recurso de revocatoria presentado por el señor Orlando Mora Villalobos, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela Código de Registro: 547 en contra del Acuerdo N°09, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 027-2023, celebrada el día 16 de agosto del año 2023. Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.”

SOBRE LOS AGRAVIOS

Mediante nota suscrita por el señor **Orlando Mora Villalobos**, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela, **código de registro N° 547**, presenta formal recurso de revocatoria en contra del acuerdo N° **23**, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° **013-2024**, celebrado el día 23 de abril del año 2024.

Respecto a los agravios, manifiesta el señor Mora Villalobos, que el presente recurso de revocatoria es concerniente a los siguientes puntos:

- 1) *“PRIMER MOTIVO: VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO: Cualquier gestión administrativa, especialmente cuando se refiere a situaciones de jerarquía estatal, debe cumplir con todo el debido proceso necesario para garantizar las fases tanto de acción como de defensa. En el caso específico del acuerdo impugnado, tiene una actividad procesal defectuosa que genera la nulidad del acuerdo DINADECO-CNDC-OF-320-2023 donde se RECHAZA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL ADI UPALA. Se da precisamente el defecto procesal en cuanto a que no ha quedado en firme, ni se ha notificado el acuerdo CNDC-423-2022 de fecha 11 de octubre del 2022; en el cual se nos extiende durante 30 días para presentar la Segunda Fase del Anteproyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL ADI UPALA. Ciertamente, se indica en el APARTADO “IV: SOBRE LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS”, cabe mencionar que la resolución que ahora se impugna no resuelve lo planteado en su momento en el Recurso de Revocatoria anterior con respecto a que se notificó a un correo electrónico que no pertenece a la Asociación de Desarrollo Integral de Upala; y en la presente resolución impugnada el Informe DINADECO RHN-OF-080-2023 del señor Juan Carlos Bruno no logra evidenciarse exactamente la fecha o el medio de notificación al cual se remitieron todas las actuaciones de prevención o rechazo relacionadas con el ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL ADI UPALA. Hasta la fecha NO SE HA NOTIFICADO AL MEDIO SEÑALADO NINGUNA RESOLUCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO a asodi.up@hotmail.com.ar; tanto así que incluso la resolución que se está impugnando en este recurso también se notifica a un medio electrónico que no corresponde y del cual no se tiene acceso por cuanto la Junta Directiva de la Asociación Integral anterior no dio la contraseña para revisar el correo asodi.up@hotmail.com (el cual tampoco estaba señalado como medio de notificación para el presente anteproyecto pero podría darse el beneficio de que se tuviera guardado en automático y no se corroboró que había cambiado el dominio en el escrito inicial del anteproyecto). Hasta el momento, nos dimos cuenta de la resolución de Rechazo por falta de cumplimiento de la segunda fase del Anteproyecto, por la simple cortesía de la funcionaria Mariela Ramírez al compartirnos por whatsapp el acuerdo con el Dictamen Negativo, más no por comunicación oficial, válida y eficaz por parte del Consejo Nacional de Desarrollo como debió haber sido. Precisamente, el derecho a recurrir surge en plazo cuando se notifica al medio señalado, y el mismo efecto tiene para cualquier plazo que se otorgue y en el caso específico al no notificársenos al correo correspondiente, pues se generó una indefensión que afecta un proyecto comunal y no puede tenerse con DICTAMEN NEGATIVO POR INCUMPLIMIENTO PUES NO HA EMPEZADO A CORRER EL PLAZO.”*
- 2) *“SEGUNDO MOTIVO: ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA: Se ha rechazado el Dictamen Positivo para el financiamiento del Centro Comercial de la ADI UPALA, fundamentado en que no se cumplió dentro de los cuatro meses otorgados por DINADECO y según la normativa legal existente, para presentar la SEGUNDA FASE DEL ANTEPROYECTO; NO OBSTANTE NO EXISTE UNA FECHA DE INICIO PARA ESOS CUATRO MESES (Los tres meses originales y el mes otorgado como ampliación), y eso ha*

generado que no se tome entonces en consideración que DESDE EL CINCO DE SETIEMBRE DEL 2023 SE PROCEDIÓ A CUMPLIR CON DICHO REQUISITO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SEGÚN EXTENSIÓN OTORGADA POR ACUERDO NÚMERO CUARENTA DE LA SESIÓN CNDC-018-2022 y sin notificar actualmente, puesto que si notificados de dicha ampliación o de los requisitos solicitados no se contaba con la totalidad de los mismos, podría haberse justificado el atraso en el cumplimiento y solicitar una ampliación. De tal manera, que, al presentarse en tiempo a falta de notificación, pero en el momento en que se tuvo conocimiento del requerimiento de la segunda fase y de la ampliación correspondiente, se da una interpretación equivocada al indicar no se han cumplido con lo requerido para dar el aval y financiar el proyecto. Por otra parte, con la implementación de la Reforma a la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se priorizo y simplifico trámites, además de proyectos que beneficien comunidades donde el tema migratorio sea una fuerte influencia en la misma; y es ahí donde también reside el yerro del acuerdo impugnado en el presente Recurso, pues se ha omitido por parte del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, que el Centro Comercial de Desarrollo Comunal que se pretende construir con el financiamiento de Dinadeco, sería una fuente de ingresos para la comunidad, no solo por la generación de empleos temporales que se crearían durante su construcción, sino porque pondría a la ya vulnerable zona upaleña a competir con la fuga de ingresos que se da hacia Nicaragua al tener al mojón y la frontera tan cerca. Además, vendría a complementar la infraestructura ya pronta a inaugurarse del nuevo parque municipal que generaría un plus al Centro Comercial y la Plaza de Ferias que le circundan. El cantón de Upala, especialmente su distrito primero sufrió considerablemente con el paso del Huracán Otto, y luego el aislamiento de la Pandemia, así como carecer de lugares para esparcimiento y dinamismo en el comercio, que generen fuentes de empleo y recreación, todo lo cual se pretende complementar a la construcción del parque por parte de la Municipalidad de Upala y la implementación de la feria a un costado de donde se construiría el Centro Comercial.”

SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y SUS COMPETENCIAS

El Consejo es un órgano colegiado desconcentrado, creado por la Ley N° 3859, que ejerce las competencias que le otorgan dicha Ley y su Reglamento, asimismo, en cuanto a su funcionamiento, se rige por las normas de la Ley General de la Administración Pública que regulan el accionar de los órganos colegiados y por el Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N° 20748-G, de 23 de agosto de 1991.

Debido a esto, sus competencias y actos se basan en una independencia sometida solamente a lo estipulado en el ordenamiento jurídico y no así en subordinación a las instrucciones de un superior. El artículo 19 del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establece lo concerniente a la fase recursiva ante este órgano, al indicar:

(...) “Artículo 19. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos que tome el Consejo en los casos establecidos por la Ley General de Administración Pública.” (...)

La Ley General de Administración Pública, define los criterios para ejercer estas facultades recursivas ante Órganos Colegiados, mediante el numeral 58, el cual reza:

“Artículo 58-

- 1. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del órgano colegiado.*
- 2. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen.”*

Las disposiciones citadas, facultan a la Administración, en este caso al Consejo, para revisar sus propios actos, a solicitud de parte, esto con el fin de revocarlos o modificarlos, ya sea ampliándolos o suprimiendo algunos efectos. Por lo tanto, la presente resolución que conoce y resuelve el recurso de revocatoria, da por agotada la vía administrativa, atendiendo el numeral 126 de la Ley General de Administración Pública inciso c), el cual cita:

“Artículo 126.- Pondrán fin a la vía administrativa los actos emanados de los siguientes órganos y autoridades, cuando resuelvan definitivamente los recursos de reposición o de apelación previstos en el Libro Segundo de esta Ley, interpuestos contra el acto final:

(...)

c) Los de los órganos desconcentrados de la Administración, o en su caso los del órgano superior de los mismos, cuando correspondan a su competencia exclusiva y siempre que no se otorgue, por ley o reglamento, algún recurso administrativo contra ellos (...)”

Por lo que el Consejo, en uso de sus facultades, al resolver el presente recurso de revocatoria, da por agotada la vía administrativa.

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo de proyectos uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, naturaleza previamente establecida en el numeral 10 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 10°- Fondo de proyectos. El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos. Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo

conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo⁹.

Adicionalmente, el Artículo N° 11 de dicho cuerpo normativo, señala una parte de los requisitos que deben reunir las organizaciones comunales para ser objeto de financiamiento por parte del Consejo Nacional, a saber:

“Artículo 11.-Requisitos de aprobación de giro de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá sobre la asignación de fondos para actividades y proyectos específicos, previa solicitud de las organizaciones que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos seis meses de haber sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Haber liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c. Fotocopia certificada de cédula jurídica, o copia confrontada con su original por el funcionario de DINADECO competente.*
- d. Certificación de DINADECO de que tiene personería jurídica vigente. Esta certificación, será aportada en el expediente de la solicitud, por el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal, a solicitud del Departamento de Proyectos de DINADECO.*
- e. Datos de inscripción legal del presidente y el tesorero.*
- f. El proyecto a financiar debe estar aprobado por la asamblea general de la asociación. La solicitud de fondos deberá ser acordada por la junta directiva.*
- g. Justificación socioeconómica del proyecto.*
- h. Plan de inversión de los fondos”.*

Adicionalmente, el Artículo N° 11 de dicho cuerpo normativo, señala una parte de los requisitos que deben reunir las organizaciones comunales para ser objeto de financiamiento por parte del Consejo Nacional, a saber:

“Artículo 11.-Requisitos de aprobación de giro de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá sobre la asignación de fondos para actividades y proyectos específicos, previa solicitud de las organizaciones que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos seis meses de haber sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Haber liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c. Fotocopia certificada de cédula jurídica, o copia confrontada con su original por el funcionario de DINADECO competente.*
- d. Certificación de DINADECO de que tiene personería jurídica vigente. Esta certificación, será*

⁹ Previa reforma realizada a dicho numeral mediante el Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP “Reforma de los Artículos N° 3, N° 4 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas” del 04 de agosto del 2005”

aportada en el expediente de la solicitud, por el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal, a solicitud del Departamento de Proyectos de DINADECO.

e. Datos de inscripción legal del presidente y el tesorero.

f. El proyecto a financiar debe estar aprobado por la asamblea general de la asociación. La solicitud de fondos deberá ser acordada por la junta directiva.

g. Justificación socioeconómica del proyecto.

h. Plan de inversión de los fondos”.

En ese mismo orden de ideas, el canon 12 del mismo decreto ejecutivo, mencionó previo a la reforma realizada¹⁰, lo siguiente:

“Artículo 12.-Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Nacional, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos.

Aunque en forma no restrictiva, se tomará en consideración el orden cronológico de presentación y aprobación de los requisitos exigidos.

Salvo circunstancias especiales así consideradas en forma unánime por el Consejo, sólo se aprobarán las solicitudes de fondos hasta por el 75% del valor total de los proyectos o actividades programadas por las organizaciones”.

En esa misma línea, resulta indispensable referirnos a los controles que debe ejercer el ente concedente, de acuerdo establecido en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, apartado 6.2, sobre las normas técnicas en cuanto al presupuesto de los beneficios patrimoniales, otorgados mediante transferencias del sector público a sujetos privados, en el cual se cita:

“EL concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos en concordancia con los establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Publico”.

Asimismo, el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Publico, señala con respecto a los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá

¹⁰ Al entrarse de un perfil de proyecto presentado en el año 2022, aplican las disposiciones previo a la reforma.

contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados”.

Expuesto lo anterior, en cuanto al caso particular bajo análisis, considera esta representación, que el Consejo Nacional dentro del ámbito de sus competencias, como ente concedente de los recursos, ha actuado en apego al resguardo de los fondos públicos, siendo este un tema aparte de lo reclamado por el apelante en cuanto a la supuesta notificación defectuosa.

SOBRE LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

Revisado el expediente conformado a efecto, el cual se tramitó bajo el número 039-Nor-IC-22 y que consistía en un proyecto de infraestructura comunal denominado “*Construcción del Centro Comercial de ADI Upala*”, se determina, con respecto a las direcciones de correo electrónico aportadas por la organización comunal, lo siguiente:

- ✓ **Folio 043 del expediente:** Consta en documento “*Ficha General de la Organización y del Anteproyecto*”, la siguiente dirección de correo electrónico: asodiup@hotmail.com. A dicha dirección se le notifica a la organización comunal el Oficio DINADECO-CNDC-128-2022 del 05 de abril del 2022, por medio del cual se avala el anteproyecto presentado.
- ✓ **Folio 057 del expediente:** Consta Oficio-01848-9-2022-ASODEI de fecha 12 de septiembre del 2022, suscrito por el señor Orlando Mora Villalobos, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela Código de Registro: 547, mediante el cual solicita seis semanas de plazo para presentación de documentos. En dicho oficio, a nivel del membrete, se consigan otra dirección de correo electrónico, a saber: asodi.up@hotmail.com.ar.
- ✓ **Folio 061 del expediente:** Consta el Oficio CNDC-423-22 de fecha 11 de octubre del 2022, mediante el cual, el Consejo Nacional acuerda ampliar el plazo para la presentación de requisitos, en 30 días hábiles, a aquellas organizaciones comunales que estuviesen desarrollando proyectos de infraestructura comunal, siendo este el caso de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela Código de Registro: 547.
- ✓ **Folio 90 del expediente:** Consta Oficio DINADECO-CNDC-OF-320-2023 de fecha 06 de septiembre del 2023, mediante el cual se comunica a la Asociación de Desarrollo Integral de

Upala Centro de Alajuela, Código de Registro N° 547, el rechazo del proyecto por la no presentación de los requisitos de la segunda fase, documento que fue enviado a la dirección de correo electrónico asodiup@hotmail.com, la cual se devuelve como fallida, por lo que se solicita al equipo técnico regional gestionar la notificación respectiva.

- ✓ **Folio 92 del expediente:** Consta el Oficio DINADECO-DRHN-OF-093-23 de fecha 11 de septiembre del 2023, a través del cual se le devuelve, por parte del equipo técnico regional, la documentación pertinente al proyecto, oficio que fue notificado al correo electrónico upalaadi@gmail.com.

SOBRE LA CONCLUSIÓN

Queda claro para esta Unidad de Asesoría Jurídica, que la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela Código de Registro: 547, por diferentes causas que no le son imputables a la Administración, no presentó en tiempo ni en forma, los requisitos de la segunda fase en el plazo de 03 meses establecidos en la norma.

No obstante, también tenemos claro que, no consta notificación a ninguno de los correos electrónicos registrados a nombre de la organización comunal, del Oficio CNDC-423-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, siendo en esta etapa, que se detecta la notificación defectuosa, puesto que la ampliación otorgada por el Consejo Nacional a varias organizaciones comunales, entre ellas, la representada por el apelante, no fue puesta en conocimiento de manera formal sobre aquella ampliación, violentándose lo establecido en el numeral 239 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:

“Todo acto de procedimiento que afecte derechos o intereses de las partes o de un tercero, deberá ser debidamente comunicado al afectado, de conformidad con esta Ley”.

En ese mismo orden de ideas, la Sala Constitucional en el Voto N° 17479-05 de las 18 horas con 24 minutos de 20 de diciembre de 2005, estimó lo siguiente:

“De la norma anterior surge el carácter obligatorio de la comunicación de los actos administrativos, de modo que la administración no puede aducir carencia de medios o prácticas irregulares. En este particular, es menester señalar que la práctica administrativa que refiere la autoridad recurrida resulta contra legem y contra constitutionem, toda vez, que los principios constitucionales y derechos fundamentales al debido proceso y la defensa imponen, sin consideración alguna, que los actos administrativos le deben ser comunicados a los administrados bajo las formas y medios que pauta el ordenamiento jurídico. El artículo 41 de la Constitución Política no solo garantiza el derecho fundamental a una resolución del procedimiento administrativo, en un plazo razonable, sino también a que dichas resoluciones le sean comunicadas al administrado por un medio constatable, no se le puede endosar o cargar al administrado la obligación de estar constantemente apersonándose ante las oficinas administrativas con el único propósito de averiguar si su gestión ya ha sido resuelta y si puede pasar a retirar la correspondiente resolución, situación ésta que también atenta contra los principios constitucionales de eficacia y eficiencia de la Administración Pública (...).”

Con respecto a la notificación defectuosa, señala la Ley General de la Administración Pública, N° 6722, en su artículo N° 247 inciso 1., lo siguiente:

“1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente (...)”.

El ordenamiento jurídico, para resguardar el derecho de defensa, la seguridad jurídica y la buena fe del administrado, regula la forma, lugar y contenido de la comunicación. De esa forma, se establece que la comunicación hecha por un medio inadecuado, fuera del lugar debido u omisa, en cuanto a cualquier parte del acto, es absolutamente nula y se tiene por efectuada en el momento en que gestione el interesado dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano competente, por lo que, resulta completamente válido, notificar a la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela Código de Registro 547, del Oficio CNDC-423-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, retrotrayéndose los efectos de dicha notificación.

En ese sentido, y al aportarse elementos que conllevan a variar el criterio vertido, procede acoger el recurso de revocatoria que fuera interpuesto en contra del Acuerdo N° 09, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 027-2023, celebrado el día 16 de agosto del año 2023, por el rechazo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-078-2023 suscrito por la señora Gabriela Jiménez, jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario; mismo que se encuentra en el expediente N° 039-Nor-IC-22, debiendo la junta directiva de la organización de desarrollo comunal presentar los documentos correspondientes a la segunda fase del proyecto denominado “*Construcción de Centro Comercial ADI de Upala*”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del Oficio CNDC-423-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, con la finalidad de que el Departamento de Financiamiento Comunitario revise los documentos y determine si procede la confección del dictamen en positivo, o bien, en negativo, recomendación que será nuevamente elevada al Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación, según sea el caso.

SOBRE LA RECOMENDACIÓN

En vista de la información habida en el expediente y de la investigación realizada al efecto, resulta procedente: ***I. ACOGER*** el recurso de revocatoria presentado por el señor **Orlando Mora Villalobos**, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela, Código de Registro N° 547, interpuesto en contra del acuerdo N° 23, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° 013-2024, celebrado el día 23 de abril del año 2024, el cual fue notificado mediante Resolución DINADECO-DDN-RE-120-2024 de las once horas del tres de junio del dos mil veinticuatro; en fecha del 11 de junio del 2024.

II. NOTIFICAR el Oficio CNDC-423-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, retrotrayéndose los efectos de dicha notificación, por lo que la junta directiva de la organización de desarrollo comunal deberá presentar los documentos correspondientes a la segunda fase del proyecto denominado

“Construcción de Centro Comercial ADI de Upala”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, ante el equipo técnico regional, quien gestionará lo pertinente para su envío al Departamento de Financiamiento Comunitario, quien revisará los documentos y determinará si procede la confección del dictamen en positivo, o bien, en negativo, recomendación que será nuevamente elevada al Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación, según sea el caso.

En discusión:

Que resultaron siendo válidos para su para su para su recurso en cómo lo fundamenta él nos alega un vicio de por una notificación defectuosa de un acuerdo del consejo de este consejo que se había tomado a eso de octubre del 2022 donde a varias organizaciones de desarrollo comunal se les benefició con una extensión de plazo para presentar requisitos para la segunda fase de financiamiento de proyectos Gabriela en su momento había presentado un documento en el que ella les expone que varias organizaciones de desarrollo comunal ya tienen el plazo vencido para presentar los documentos de la segunda fase o los requisitos de la segunda fase y este consejo acuerda que para lo que es mobiliario equipo y compra de terreno les iban a dar 10 días hábiles para terminar de presentar documentos y a las de infraestructura comunal se les iba a otorgar 30 días hábiles mes y medio más o menos una cosa así verdad un poquito más para que terminaran de presentar requisitos ese oficio que el consejo ese acuerdo que el consejo tomó en aquel momento no le fue notificado a la organización comunal al día de hoy ese bueno por parte del consejo en aquel momento de la secretaría del consejo en aquel momento no le fue notificado a la organización comunal y cuando se emite un segundo oficio ya con un dictamen negativo del proyecto por incumplimiento de requisitos que Gabriela trae al consejo en el año pasado ya para el 2023 ellos presentan el recurso revocatoria contra ese acuerdo sin embargo no se están alegando la notificación defectuosa del acuerdo del 2022 me di a la tarea de buscar la información efectivamente revisen el expediente en el perfil del proyecto todos los documentos que estaban presentados y pues efectivamente se constata que la organización nunca fue notificada del oficio en el que este consejo le daba 30 días hábiles para que presentara la o para que completara la presentación de los requisitos lleva razón en la apelante verdad en este caso donde nos dice o el recurrente donde nos dice que hay una notificación defectuosa efectivamente se da una notificación o más bien nunca se dio la notificación del acuerdo y por ende la organización no pudo echar mano de ese plazo que se le dio independientemente de que los documentos que yo hubiese presentado o los que no presentó los de la primera fase ellos tenían derecho a esos 30 días que se les otorgó a otra serie de organizaciones también y ellos nunca fueron notificados del documento en razón de eso debían entonces dentro de las recomendaciones acoger el recurso de revocatoria que fue presentado por el señor Orlando Mora Villalobos en calidad de presidente de la ADIDI UPALA contra el acuerdo del Consejo de Número 23 y procedería entonces notificarle el oficio CNDC 423.2022 del fecha 11 de octubre del 2022 retrayéndose los efectos de esta notificación para que entonces empiece a correr el plazo de los 30 días hábiles que atendía la Organización de Desarrollo Comunal para presentar los documentos ante el equipo técnico regional quien a su vez hará llegar dichos documentos a los compañeros del Departamento de Financiamiento Comunitario quienes son los que les corresponde realizar la revisión pertinente y determinar la confección del dictamen bien sea en positivo o en negativo de dicho proyecto y ahí se estarían pues tomando nuevas decisiones en razón de este financiamiento estaríamos hablando de un financiamiento de cómo más o menos 181 millones porque ellos lo que querían construir era una plaza comunal o algo que tenía que ver como con, ya les digo exactamente, construcción del centro comercial de la ADIDI UPALA se llama el

proyecto y tenía un monto más o menos de 181 millones entonces este recurso entraría, se acogería en los términos en los que se los expongo por una notificación defectuosa yo estaría notificando a la Organización de Desarrollo Comunal una vez que tenga el acuerdo de este consejo con la recomendación que les sugiero y empezaría a correr el plazo para que ellos presenten el resto de documentos ante los compañeros del equipo técnico regional y posteriormente al financiamiento comunitario para que Gabriela determine su viabilidad de financiamiento o el rechazo definitivo ya de la solicitud de financiamiento.

Don Enrique, Bueno, vista la recomendación, otra vez muy clara la licenciada en ese sentido los que estén de acuerdo, sírvanse por favor, aguantar la mano. Marta usted quería decir algo, perdón, antes de votar. Sí, es que ese caso sí ya lo conocía porque don Orlando se comunicó conmigo, pero tendría una duda que tal vez doña Gretel me pueda, doña Gretel no, doña Cintia me pueda ayudar.

Cinthia, En ese caso digamos ellos tendrían que presentar la documentación verdad que faltaba y digamos de entraría digamos de entrar al proyecto ellos entrarían con la modalidad anterior o como nueva porque recuerdo que a los anteriores como que ya no tenían que o no tenían que presentarse en CICOP, digamos tenían la posibilidad de no pasar por CICOP, entonces esa es mi duda, si ellos entrarían así. A ellos se les financió o ellos presentaron el proyecto con los requisitos establecidos en el alcance 65 que era la famosa Gaceta 65 y por eso tenía dos fases primera y segunda fase, ellos completaron la primera fase y el consejo les da el aval verdad para que continúen con la segunda fase, ellos tienen que completar toda la segunda fase, la representación de requisitos de la segunda fase, actualizar certificaciones y todos los requerimientos que establecía la segunda fase en aquel momento verdad porque no podemos venir a establecerles requisitos que no son adecuados a la normativa que en este momento está establecida entonces seguiríamos con la normativa anterior presentan en los requisitos establecidos en la segunda fase de la normativa del alcance 65 completa para que sea sujeta de revisión, el que se les acoge el recurso en estos términos no es que se les está cogiendo el financiamiento ni que per se estamos diciendo que se les va a financiar el recurso verdad, o sea ellos tienen que cumplir con la presentación de la segunda fase, tendrán probablemente espacio para un subsane de 10 días y es que hay cosas que subsanar después de presentados pero después de ahí ya no habría más plazo, eso serían los términos. 131 millones es el financiamiento que ellos solicitaban, el aval.

Entonces vista ya la aclaración que solicitó doña Susana, los que estamos de acuerdo en este lo recomendado por la asesoría jurídica no sólo por su recomendación sino porque realmente pues el recurso es totalmente válido si no se les notificó este ya es un asunto que no es responsabilidad de ellos verdad, más bien es responsabilidad de este órgano, entonces los que estén de acuerdo por favor sírvanse y levanten la mano. Gracias, aprobado

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **DINADECO-AJ-OF-358-2024**, y comunicar a la **Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela**, código de

registro N° 547 que se **ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por el señor **Orlando Mora Villalobos**, presidente de la organización, interpuesto en contra del acuerdo N° 23, tomado por el Consejo, en la sesión N° 013-2024 del 23 de abril del año 2024, el cual fue notificado mediante Resolución **DINADECO-DDN-RE-120-2024** y **NOTIFICAR** el Oficio CNDC-423-2022 del 11 de octubre de 2022, retrotrayéndose los efectos de dicha notificación, por lo que la junta directiva de la organización deberá presentar los documentos correspondientes a la segunda fase del proyecto denominado “*Construcción de Centro Comercial ADI de Upala*”, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, ante el equipo técnico regional, quien gestionará lo pertinente para su envío al Departamento de Financiamiento Comunitario, quien revisará los documentos y determinará si procede la confección del dictamen en positivo, o bien, en negativo, recomendación que será nuevamente elevada al Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación, según sea el caso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

4.3 DINADECO-AJ-OF-394-2024

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-394-2024** firmado el 08 de octubre del año por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde Me permito dirigirme a ustedes con el fin de informarles, de acuerdo a lo solicitado en el oficio DINADECO-CNDC-OF-249-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la mejor ruta a seguir por parte de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal, código de registro número 621**, tomando en cuenta las notas suscritas por el presidente de la organización comunal y lo expuesto por la Directora Regional, respecto al proyecto “*Construcción de una infraestructura funcional y moderna para la generación de ingresos*”, las siguientes consideraciones:

SOBRE LA PRIMERA PRÓRROGA SOLICITADA.

Como puede observarse, desde que el CNDC avala el financiamiento del proyecto, pasaron aproximadamente 11 meses para que la organización comunal completara la presentación de requisitos para proceder con la emisión del dictamen en positivo y así gestionar el desembolso de los recursos, no obstante, la ADC no cumple con lo señalado dentro del plazo requerido, conllevando a que, por parte del Departamento de Financiero Comunitario, se emitiera el dictamen en negativo a través del Oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-028-2023 de fecha 21 de marzo del 2023, el cual fue elevado a conocimiento del CNDC mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo del 2023. Dicho dictamen en negativo, fue conocido por el CNDC en la sesión N° 011-2023 de fecha 18 de abril del 2023, pero notificada por la secretaria del Consejo a la organización comunal hasta el 28 de junio del 2023 por medio de correo electrónico, es decir, 2 meses y 10 días después de que se tomara el respectivo acuerdo por parte del CNDC.

Ante dicho acuerdo, la organización comunal solicita ampliación de plazo para la presentación de requisitos en fecha 02 de julio del 2023, la cual es trasladada a la Unidad de Asesoría en fecha 28 de julio del 2023, vía correo electrónico, para la emisión de la respectiva recomendación, misma que se atiende a través del Oficio DINADECO-AJ-OF-312-2023 de fecha 22 de agosto del 2023. En dicho oficio se le hace saber al CNDC que, ya existía un acuerdo tomado por aquel órgano, y que la ampliación solicitada quedaba a discrecionalidad del CNDC, debiendo la organización comunal completar la presentación de requisitos dentro del plazo concedido,

sea en 03 meses¹¹, los cuales quedarían bajo estudio por parte del Departamento de Financiero Comunitario, para la emisión de nuevo dictamen, ya sea en positivo o negativo.

Bajo esa misma línea de pensamiento, y aun cuando no consta en ningún documento, pareciera ser que el CNDC, con la toma del acuerdo de ampliación, dejó sin efecto el acuerdo mediante el cual acogió el dictamen en negativo emitido por el Departamento de Financiero Comunitario, generándole de cierta manera una expectativa a la organización comunal para que esta presentara su proyecto (sin que aquello significara su aprobación).

SOBRE LA SEGUNDA PRÓRROGA SOLICITADA

Posteriormente, en fecha 19 de diciembre del 2023, la organización comunal vuelve, **por segunda vez**, a solicitar prórroga de plazo para la presentación de los requisitos, solicitud que fue trasladada a la Unidad de Asesoría Jurídica para su recomendación, la cual se atiende a través del Oficio DINADECO-AJ-OF-020-2024 de fecha 16 de enero del 2024, enviada a la secretaria del CNDC en misma fecha, sin que, al día de hoy, se le hubiese notificado el acuerdo tomado a esta Unidad.

Constancia de lo anterior es que, aún en fecha 09 de abril del 2024, se le solicita a la anterior secretaria del CNDC, se sirva remitir el acuerdo tomado por el CNDC, sin recibir respuesta alguna, como se puede observar a continuación:



De igual forma, en dicha recomendación, se le indica al CNDC, que la posibilidad de prórroga, es un acto discrecional de su parte, reiterándose que los documentos que presente la organización comunal deberán ser analizados y estudiados por el Departamento de Financiero Comunitario, para la emisión de nuevo dictamen, ya sea en positivo o negativo.

En este punto, llama la atención que, se le solicita a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva recomendación, pero la misma nunca fue puesta a conocimiento del Consejo Nacional, y así se denota en el acuerdo N° 10 que fuera tomado en la sesión 002-2024 celebrada el 23 de enero del 2024, donde sí conocieron la nota enviada por el presidente de la ADC en fecha 19 de diciembre del 2023, pero no el contenido del Oficio DINADECO-AJ-OF-020-2024 de fecha 16 de enero del 2024, limitándose únicamente a conceder la segunda prórroga solicitada, tal y como se observa a continuación:

¹¹ Así notificada a la organización comunal a través de la Resolución DINADECO-DDN-RE N° 086-2023 de las once horas y cuarenta y ocho minutos del tres de octubre del dos mil veintitrés.

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. -----

ARTICULO N°10. Nota del 19 de diciembre 2023, suscrita por Alexis Manuel Hernández Azofeifa, en calidad de presidente de la **ADI de Bajo Cerdas de Palmichal de Acosta**, quien solicita prórroga para cumplir con los requisitos de proyecto, esto debido a atrasos en los trámites ante otras Instituciones-----

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **CONCEDE SEIS MESES DE PRORROGA** a la **ADI de Bajo Cerdas de Palmichal de Acosta**, a fin de que cumpla con los requisitos de su proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.-----

Se reitera que, si bien, la ampliación de plazo es un acto discrecional por parte del Consejo Nacional, por cuanto, dicho tema no está regulado por norma expresa, sí era importante que, a la organización comunal, mediante resolución debidamente fundamentada *-como se hizo en la primera prórroga-*, se le informara adecuadamente las condiciones de la segunda prórroga, y no sólo que se les ampliaba el plazo a 6 meses, como lo hicieron a través del Oficio DINADECO-CNDC-OF-027-2027 de fecha 23 de febrero del 2024. En ese sentido, lo único que tiene claro la organización comunal, es que los documentos faltantes debían presentarlos antes del 23 de agosto del 2024, plazo en el que vencería la nueva prórroga otorgada.

SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS DOCUMENTOS

En fecha 07 de mayo del 2024, la organización de desarrollo comunal aportó ante el equipo técnico regional, en apariencia, la totalidad de los documentos faltantes, con la finalidad de que los mismos fueran revisados y analizados, sin embargo; al constar un acuerdo con dictamen en negativo por parte del CNDC, la Directora Regional Metropolitana traslada a la secretaría del Consejo, para que se precise de su parte, el rumbo que tendría la presentación de los documentos, optándose por parte del ente concedente, el envío de la información a la Unidad de Asesoría Jurídica para su respectiva recomendación. Valga señalar que, los documentos fueron conocidos en la sesión N° 010-2024 del 19 de marzo del 2024, y entregados en formato físico, en fecha 14 de junio del 2024, a la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicándose el siguiente acuerdo:

*“El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad TRASLADA a la Dirección Nacional el Oficio DINADECO-DRM-OF-097-2024 del 06 de marzo de 2024, suscrito por Roxana Fonseca Abarca Directora Regional- Región Metropolitana – Dinadeco, respecto a proyecto de la ADI Bajo Cerdas de Palmichal de Acosta, a fin de que se emita la cronología del asunto, así como criterio y recomendación sobre el escenario a seguir por parte de la Organización Comunal. Cinco votos a favor. ACUERDO UNÁNIME-----
-----“*

En este sentido, y para iniciar, se expone la siguiente cronología de hechos, que, aunque en su momento fue de conocimiento del otrora Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (CNDC), es de suma importancia su manifestación en este instante para una mejor comprensión del caso que nos ocupa:

<u>Fechas</u>	<u>Acontecimientos</u>	<u>Folios</u>
07- 04 -2022	CNDC avala el anteproyecto para su eventual financiamiento.	1 y 2
21- 03- 2023	Dictamen negativo por parte de Financiamiento Comunitario, por falta de cumplimiento total de requisitos.	3 al 12
27- 06- 2023	CNDC rechaza el proyecto.	13 al 15
02- 07- 2023	ADI solicita prórroga por 60 días para cumplir con requisitos faltantes.	22 y 23
21- 09- 2023	CNDC concede prórroga a ADI por tres meses, para presentar requisitos.	29

06- 10- 2023	Se notifica resolución de prórroga por tres meses.	32 al 38
19- 12- 2023	ADI justifica tardanza y solicita un mes más.	43 y 44
23- 02- 2024	CNDC concede 6 meses de prórroga a fin de que cumpla con requisitos.	48
07- 05- 2024	Regional Metropolitana recibe documentos del proyecto.	52 al 98
14-06-2024	Se remite a la Unidad de Asesoría Jurídica para recomendación	106

Consecuente con lo anterior, tenemos claro que, de forma expresa, el CNDC toma un acuerdo mediante el cual acoge el dictamen en negativo del proyecto presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal, código de registro número 621**, denominado: “*Construcción de una infraestructura funcional y moderna para la generación de ingresos*”, no obstante, también consta en el expediente, las prórrogas que con posterioridad a la toma del acuerdo, se concedieron en dos ocasiones a la organización comunal para la presentación de requisitos, conllevando a que se le generara a la organización comunal una mayor expectativa de financiamiento, llevándola a procurar concluir el trámite dentro del último plazo concedido, mismo que, quedará pendiente de ser analizado y verificado por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario.

Lo anterior, sería viable, en el tanto, el Consejo Nacional se deje sin efecto el Acuerdo N° 011-2023 de fecha 18 de abril del 2023, para el cual, en aplicabilidad al “*Principio de Intangibilidad de los Actos Propios*” se tiene las siguientes opciones:

- I. La posibilidad de revocar los actos administrativos “*por razones de oportunidad, conveniencia y mérito*”, conforme lo dispuesto en el numeral 152 de la Ley General de la Administración Pública, que cita:

“Artículo 152.-

1. *El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.*

2. *La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin”.*

Consecuente con lo anterior, el canon 155 inciso 1. del mismo cuerpo normativo expresa:

“Artículo 155.-

1. *La revocación de un acto declaratorio de derechos subjetivos deberá hacerse por el jerarca del ente respectivo, previo dictamen favorable de la Contraloría General de la República”.*

A mayor abundamiento, el artículo N° 156 inciso 3. preceptúa lo siguiente:

“Artículo 156.-

(...)

3. *Los actos desfavorables al administrado podrán ser revocados, aun si ya son firmes para el particular, previo dictamen de la Contraloría General de la República”.*

2. La declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo N° 183 de la Ley General de la Administración Pública señala, con respecto a la nulidad de acto, lo siguiente:

“1) La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea absoluta o relativa- aunque el administrado haya dejado caducar los recursos administrativos y acciones procedentes, siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus derechos”.

2) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo no estará sujeta al plazo de caducidad y podrá ser ejercida por la Administración, previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República¹².

3) Fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este Código, la Administración no podrá anular de oficio los actos declaratorios de derechos en favor del administrado y para obtener su eliminación deberá acudir al proceso de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo”.

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar abusos en el ejercicio de esa potestad excepcional, el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, establece los requisitos formales a los que debe sujetarse la Administración para ejercer esa potestad anulatoria, el cual, previo al dictado final, es necesario obtener el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República o de la Contraloría General de la República (cuando se trate de materia presupuestaria o de contratación administrativa)¹³.

Como una opción para la organización comunal, tenemos la presentación del Recurso de Revisión, el cual debe ser presentado por la parte interesada, al amparar a lo señalado en el Artículo N° 353 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, que citan:

“Artículo 353.- 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial”.

“Artículo 354.-El recurso de revisión deberá interponerse:

a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;

¹² Así reformado el inciso anterior por el inciso 8) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006.

¹³ Dictamen C-11-2017 del 19 de enero del 2017 emitido por la Procuraduría General de la República.

b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y

c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde”.

“Artículo 355.-Se aplicarán al recurso de revisión las disposiciones relativas a recursos ordinarios en lo que fueren compatibles”.

En este sentido, los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.

SOBRE LA CONCLUSIÓN

A modo de conclusión podemos determinar que, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad erró al conceder las prórrogas para la presentación de requisitos a la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal, código de registro número 621, posterior a la toma del acuerdo con el que acogían el dictamen en negativo emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario, advertencias que esta Unidad de Asesoría Jurídica dejó plasmadas en las recomendaciones solicitadas, por lo que, al amparo de la normativa mencionada, procede la revocación del acuerdo por cualquiera de los 2 escenarios que fueron ampliamente analizados en el apartado anterior, que son:

1. La posibilidad de revocar los actos administrativos por razones de oportunidad, conveniencia y mérito.
2. La declaratoria de nulidad absoluta del acuerdo por medio del procedimiento de lesividad.

O bien, sí la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal, código de registro número 621, presenta recurso de revisión, con la finalidad de que se proceda nuevamente con la revisión de los documentos aportados.

Consecuente con lo anterior, debe tener claro este Consejo que tanto para el escenario 1 como el 2, previo a que aquel acuerdo quede sin efecto, es necesario contar con el dictamen de la Contraloría General de la república en el caso de la revocación, y de la Procuraduría General de la República en el caso de la nulidad evidente y manifiesta

A todas luces, el escenario más viable, es que la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal, código de registro número 621, presente un recurso de revisión sobre lo actuado y al amparo de la presentación de nuevos requisitos, para que estos sean debidamente revisados, siendo claros en que, la sola presentación del recurso no conlleva al financiamiento del proyecto, por cuanto, la documentación presentada deberá ser analizada por el Departamento de Financiamiento Comunitario, como instancia encargada de dicha tramitología, y hasta que, se obtenga un dictamen en positivo de financiamiento, y este sea respaldado por un nuevo acuerdo del Consejo Nacional, sería viable el otorgamiento de los recursos.

SOBRE LA RECOMENDACIÓN

Habiéndose expuesto lo anterior, es criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, que el Consejo Nacional como órgano concedente de los recursos, resuelva por el fondo, sobre el planteamiento efectuado, valorando la viabilidad del escenario a seguir, según se expuso supra.

De igual forma, hasta tanto no se tenga constancia de si la organización comunal presentaría el recurso de revisión de cita, procede mantener el acuerdo tomado por el Consejo Nacional mediante el cual se acogía el dictamen en negativo emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario, sea el Acuerdo N° 06 tomado en la sesión N° 011-2023 de fecha 18 de abril del 2023.

En discusión:

Cintia, Este es un caso similar al que indiqué en el oficio anterior, sin embargo este acá la diferencia se denota y tal vez ustedes lo recordarán que Gabriela trajo a este consejo un dictamen en negativo para el financiamiento por el incumplimiento de requisitos, ellos no terminaron de completar los requisitos en el plazo que se les dio para Susana y este hubo un dictamen en negativo verdad, de este dictamen posterior a este dictamen en negativo el consejo les otorga a ellos dos prórrogas, dos prórrogas para presentar requisitos, entonces ya habiendo un dictamen en negativo por parte del consejo donde se les dice que se les va a rechazar el proyecto porque no cumplieron con la presentación de los requisitos, se generan dos acuerdos, uno de tres meses y después otro de seis meses para completar la presentación de requisitos generándole a la organización una expectativa de derecho porque ellos creyeron que al estarse les prorrogando la posibilidad de presentar los requisitos era que el financiamiento era viable, verdad, existen dos oficios míos en los que yo les digo a ustedes que ya hay un acuerdo en negativo verdad, que esta ampliación de plazo no debería darse en razón de que ya hay un dictamen en negativo, sin embargo esas prórrogas se dan, como les digo primero fueron tres meses y después seis, durante todo este tiempo la organización estuvo trabajando con la municipalidad, permisos de construcción, planos constructivos, todos esos documentos los tenemos nosotros acá, la organización invirtió tiempo y dinero para poder completar la presentación de los requisitos, cuando estos documentos llegan acá es cuando nos percatamos de que ya, o sea, qué hacemos ahora, verdad, si ya tenemos un dictamen en negativo que hacemos ahora y la organización ya gastó un montón de dinero en esta línea, cuál es la diferencia, que en este caso esta organización de desarrollo comunal no ha presentado un recurso de revisión sobre el acuerdo del consejo, entonces las únicas dos vías que nosotros tenemos para salir aquí, verdad, son bastante drásticas en el sentido de que tendríamos que decretar la anualidad evidente y manifiesta de lo actuado por parte de este consejo o la revocación del acuerdo y para cualquiera de las dos acciones que se determine tomar tenemos que llevar esto a la Procuraduría General de la República y en el caso de la revocación a la Contraloría General de la República para que se nos dé el aval para echar para atrás el acuerdo tomado y poder entrar a revisar los documentos que la asociación.

Bastante drásticas en el sentido de que tendríamos que decretar la anualidad evidente y manifiesta de lo actuado por parte de este Consejo o la revocación del acuerdo y para cualquiera de las dos acciones que se determine tomar tenemos que llevar esto a la Procuraduría General de la República y en el caso de la revocación a la Contraloría General de la República para que se nos dé el aval para echar para atrás el acuerdo tomado y poder entrar a revisar los documentos que la Asociación presentó. En esa línea lo más viable, y ya ahí lo hago a modo de sugerencia y así lo plasmo en el oficio de la recomendación también, es que la Asociación presente un recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo que les rechaza el financiamiento del proyecto para poder entrar a analizar él por el fondo porque hay documentos nuevos, que son documentos oficiales emitidos por la Municipalidad, por el Colegio Federado, hay planos constructivos de por medio que pueden dar pie a que la Administración

acoja el recurso de revisión como hicimos en el caso anterior y Gabriela pueda darle curso al cumplimiento de los requisitos o a la revisión de los documentos que la organización presentó para ver si el financiamiento del proyecto es viable. En razón de lo que les comento y a manera de resumen, en esa línea va la conclusión que este Consejo erró al conceder las prórrogas para la presentación de requisitos a la ADI de Bajo Cerdas de Palmichal de Acosta, máxime que ya había un acuerdo de rechazo del financiamiento del proyecto.

Advertencias que fueron dadas por esa asesoría y quedaron plasmadas en los oficios, por lo que al amparo de la normativa mencionada procede la revocación del acuerdo, como ya les decía, por medio de dos escenarios, revocar el acto administrativo o la declaratoria de la movilidad evidente y manifiesta, o eventualmente que la Asociación de Desarrollo Comunal presente el recurso de revisión.

Este sería como un mensaje que le estamos mandando a la organización cuando este oficio se les notifique a ellos en razón de la presentación de documentos para que ellos hagan pie y echen mano de ese recurso de revisión para nosotros poder entrar a conocer, porque de lo contrario tendríamos que rechazar la presentación de los documentos, ya no estaríamos en tiempo para recibirlos, aun y cuando sí presentaron los documentos dentro del plazo de los seis meses últimos que sí les dieron, porque ese plazo vencía en agosto de este año y ellos no presentaron los documentos como en julio, es decir, ellos cumplieron en tiempo con la presentación de los documentos dentro de la prórroga que el Consejo les concedió, pero volvemos a lo mismo, ya teníamos un dictamen en negativo. En ese sentido, viéndose expuesto lo anterior, es criterio de esta asesoría jurídica que el Consejo Nacional como órgano concedente resuelva por el fondo sobre los tres escenarios que yo les estoy planteando, porque les va a corresponder a ustedes determinarlo, y de igual forma hasta tanto no se tenga constancia de que la organización presentaría del recurso de revisión que se menciona procede a mantener el acuerdo tomado por el Consejo Nacional mediante el cual se acogía el dictamen en negativo emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario en fecha 18 de abril del 2023.

Entonces, en esta línea a ustedes les correspondería hacer las valoraciones de rigor, que respetuosamente yo considero que lo más viable es que la organización presente el recurso de revisión, me parece que es lo que ante el error de la administración creo que es lo que la organización de alguna manera se merece, también para retribuirle un poco toda la inversión de tiempo y dinero que ellos hicieron intentando presentar el resto de requisitos que les faltaba. Muchas gracias, Cintia.

Don Enrique, Abro el micrófono para escuchar comentarios.

Don José, por favor. Don Enrique, muchas gracias. Solamente para conocer un poco más cómo es que con anterioridad se proceden estos casos.

Si la organización define utilizar la vía relativamente propuesta que es el recurso de revisión, ¿cuánto tiempo tiene la institución? ¿Cuánto tiempo tienen ellos para que la institución pueda actuar? ¿Tienen un plazo que se vence? ¿Hay un tiempo establecido cuando se trata de un caso como estos? Para que también tengamos nosotros claro, ¿verdad? Si cumplen y viene otra vez para continuar con esta solicitud, tener nosotros claro de que lo hemos revisado y ha sido un caso particularmente en donde estamos intentando apoyarlos a través de la vía del recurso de revisión, pero lo que no me queda claro es cómo funcionan los tiempos cuando un caso como estos se presenta, ¿cuánto tiempo tenemos o

tienen ellos para poder cumplir con la institución y con el proceso en su continuidad? Sí, bueno ellos tienen, van a tener aproximadamente, después de notificados ellos van a tener aproximadamente tres meses para presentar el recurso. La Ley General de la Administración Pública con respecto al recurso de revisión establece ahí varios plazos dependiendo del inciso o de la causal a la que nos apeguemos puede tener hasta un año, ¿verdad? Yo me inclinaría más por el inciso B que es el que habla de los tres meses, que se tiene que presentar dentro de los tres meses, que irán contados a partir del momento en el que yo notifique esta resolución, ¿verdad? Ya ellos presentaron los documentos, lo que pasa es que aquí la instancia competente para conocer la procedencia de esos documentos y si son válidos o no es financiamiento comunitario, entonces yo no me puedo pronunciar por el fondo en eso. Yo estaría, bueno Gretel en este caso una vez que se tome el acuerdo estaría notificando a Gabriel y trasladándosele el expediente con los documentos que ellos presentaron junto con los planos constructivos que también aportaron y ya Gabriel haría las valoraciones de rigor en ese sentido y ahí con respecto al plazo para resolver la administración eso ya se lo podría resolver Gabriel en esa línea, ¿verdad? Porque como puede ser que el financiamiento salga para este año puede bien quedarse hasta para el otro, ¿verdad? Entonces ya ahí sí yo no podría contestarle cuánto tiempo tiene la administración para o ella en este caso digamos para conocer el estudio, el expediente como tal y si van a haber más subsanes, ¿verdad? También.

Don Enrique, ¿Alguna otra observación de algún otro miembro del consejo? Si no hay más observaciones, me inclino por la sugerencia de la licenciada de notificar a la organización comunal y este y sugerirles de esa notificación que procedan con la presentación del del recurso de revisión, toda vez que este el recurso es para apoyarlos a ellos a las funciones de desarrollo, pero ahora nos encontramos con esto, difícil para uno determinar si fuimos notificados del dictamen negativo. Uy. Es un poco complejo de determinar eso, pero bueno, no vamos a caminar sobre esa, sobre ese callejón otra vez, sino que más bien mirar hacia la hacia adelante.

Entonces, los que estén de acuerdo con tomar la recomendación de la licenciada en este caso en particular para no ir por la vía dolorosa y difícil que es el tema del contencioso o a través de la misma contraloría. Por favor, síganse, levantan la mano. Aprobado.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **DINADECO-AJ-OF-394-2024**, y comunicar a la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal**, código de registro **621**, que ya que, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad erró al conceder las prórrogas para la presentación de requisitos de la organización, posterior a la toma del acuerdo con el que acogían el dictamen en negativo emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario.

Que la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Cerdas de Palmichal**, presente un recurso de revisión, con la finalidad de que se proceda nuevamente con la revisión de los documentos aportados, sobre lo actuado y al amparo de la presentación de nuevos requisitos, para que estos sean debidamente revisados, siendo claros en que, la sola presentación del recurso no conlleva al financiamiento

del proyecto, por cuanto, la documentación presentada deberá ser analizada por el Departamento de Financiamiento Comunitario, como instancia encargada de dicha tramitología, y hasta que, se obtenga un dictamen en positivo de financiamiento, y este sea respaldado por un nuevo acuerdo del Consejo Nacional, sería viable el otorgamiento de los recursos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 DINADECO-AJ-OF-401-2024

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-401-2024** firmado el 27 de setiembre del año por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde informa que desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos en razón del depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una vez estos recursos sean declarados como superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de los mismos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan:

“ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre. *A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado.*

ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre. *Cuando se utilicen recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información”.*

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 8- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización."

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria.

No puede caber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las *“Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”* emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto

privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente:

***"Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente.** El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido".*

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento de la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa, señala el artículo N° 26 del reglamento supra citado, que:

***"Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.** En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad".*

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro

interés la del inciso “b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto Dinadeco como el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas, a raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos:

“(...) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios.

No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, se expondrá ahora el caso concreto de la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N° 3303, de la siguiente forma:

Mediante el oficio DINADECO-DTO-OFF-331-2022 del 20 de setiembre de 2022, el señor Alexander Martínez Quesada, en su condición de Director de la Dirección Técnica Operativa, le comunica al señor Víctor Sancho Ovarés, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, ambos de Dinadeco, recomienda se proceda con “el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirle de sr necesario a la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos.

Producto de lo anterior, se elabora el informe especial de auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N° 3303, DINADECO-DAC-IE-082-2024 con fecha 19 de agosto de 2024, el cual concluye:

“De conformidad con la información suministrada por la Oficina Regional que atiende la organización comunal en estudio sobre el monto de superávit libre que se encontraba pendiente, se concluye:

Que la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N.º 3303 personería jurídica que se encuentra vencida a la fecha del presente informe y se ha mantenido así desde el 03 de febrero de 2022, según consta en el sitio web que administra el Departamento de Registro de Dinadeco.

Que la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N.º 3303, de acuerdo a la información suministrada por la señora Roxana Fonseca Abarca jefa de la Oficina Regional Metropolitana, por medio de su oficio DINADECO-OF-DRM-350-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, mantiene pendiente de liquidar el monto de ₡1,434,585.60, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019 asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

Recomendándose, además, que:

“Con el propósito de que se proceda con lo señalado por la normativa vigente y en cumplimiento con el oficio ADPB-2721-2022 con fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Señor Juan Luis Montoya S. director del Área de Derecho de la Procuraduría General, se brindan las siguientes recomendaciones, de las cuales se solicita informar a esta Auditoría Comunal las acciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en la normativa.

A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Iniciar con los trámites administrativos correspondientes para que la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N.º 3303, proceda con la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡1,434,585.60. Recursos que deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la ley, de acuerdo con el marco jurídico. Dado que la organización no cumplió con el plazo establecido para liquidar según la normativa vigente.

Que por medio del Oficio DINADECO-DAC-OF-321-2024 de fecha 19 de agosto del 2024, el señor Víctor Sancho Ovares remite al Director Nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, el Informe Especial de Auditoría DINADECO-DAC-IE-82-2022 con fecha 19 de agosto de 2024, con la

finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

Que el Director Nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José para que se realicen las gestiones que se estimen pertinentes con la finalidad de recuperar el recurso supra citado.

SOBRE LO RECOMENDADO

Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita, San José, código de registro N° 3303, realicen la devolución de los recursos públicos procedentes del fondo que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡1,434,585.60, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es factible dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.

En discusión:

Ese sería el cuatrocientos uno . Bueno, en esto, en esto, compañeros, como mencioné anteriormente, o sea, hay un dictamen, una orden de la Contraloría y de Hacienda que tenemos que recuperar las platas y tenemos que mandarlas a cobrar. Esto se les notifica, creo que se les va a dar como dos notificaciones, no es que tienen que ir a cobrar, a conseguir la plata ya, es todo un proceso y esperamos que puedan recuperar la plata.

Lo que habíamos planteado y quiero no es para que lo tomemos como acuerdo, sino para volverlo a

entrar al tapete, era qué sucedía si en el plazo de notificación de que tiene que volver la plata, devuelve la plata. Ya la deuda queda, queda, digamos, saldada y hasta el periodo siguiente podría otra vez recibir los beneficios que trae la ley treinta y ocho, cincuenta y nueve, siempre y cuando tengan todo lo que es el tema de la idoneidad. Don Enrique, entonces, visto esto, los que están de acuerdo en la notificación para la solicitud de devolución de recursos, por favor, si se levantan la mano.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **DINADECO-AJ-OF-401-2024**, y comunicar a la **Asociación de Desarrollo Específica Vivienda La Cascabela, San Josecito de Alajuelita**, código de registro N° **3303**, haga la **DEVOLUCIÓN** de **₡1,434,58560** de los recursos públicos procedentes del fondo por girar del año 2019, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es factible dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 DINADECO-AJ-OF-402-2024

Se conoce **DINADECO-AJ-OF-402-2024** con fecha 27 de setiembre del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde informa que desde el año 2018, Dinadeco en coordinación con la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda han realizado gestiones a fin de que, las organizaciones de desarrollo amparadas bajo la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad (Ley N° 3859), cumplan con lo establecido en la Ley de Eficiencia en la Administración Pública (Ley N° 9371), a saber, que los organismos comunales realicen reportes del superávit libre surgidos en razón del depósito que se les realiza bajo el concepto de fondo por girar. Siendo que una vez estos

recursos sean declarados como superávit libre por no haber sido liquidados, tienen dos años a partir de dicha declaratoria para utilizar el recurso de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y proceder con la respectiva liquidación de los mismos. No obstante, algunas organizaciones de desarrollo comunal, pasados los dos años de que se les dictaminara la declaratoria de superávit libre, no consta liquidación alguna sobre dichos recursos, por lo que debemos proceder con la recuperación de los recursos, de manera tal, que al ser el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el órgano concedente de los recursos, resulta procedente se emita el respectivo acuerdo que respalde las gestiones administrativas y judiciales para dar inicio con el trámite de recuperación, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE

El objeto de la Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, N° 9371, es promover la eficiencia, la eficacia y la economía en la ejecución de los recursos financieros y establecer regulaciones para las entidades públicas estatales o no estatales, los órganos, los entes públicos y privados que administran recursos públicos y que reflejen superávit libre, producto de las transferencias de la Administración Central o de los Presupuestos de la República, que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales establecidos para cada ejercicio económico.

En ese sentido, el artículo N° 5 de la Ley de marras dispone que los recursos de superávit libre deben ser ejecutados por la entidad correspondiente en un período máximo de dos años, a partir del dictamen declarativo del superávit libre emitido por esta Autoridad Presupuestaria, bajo el entendido que corresponden a recursos que se encuentran en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo N° 3 de la misma ley, los cuales comprenden recursos transferidos por la Administración Central o el Presupuesto de la República y que constituyen superávit libre; es decir que no tiene un destino específico; al cierre del ejercicio económico.

La referida ley le encarga a esta Autoridad Presupuestaria, entre otras funciones, la de emitir un dictamen declarativo del superávit libre, basado en los informes técnicos que sobre el particular presente la Tesorería Nacional, de manera que esta última realiza una verificación exhaustiva, a fin de comprobar que los montos reportados por las entidades correspondan efectivamente a superávit libre y que estos, se encuentren de manera indubitable contenidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 9371, de conformidad con lo que establece su artículo 3, de previo a ser consignados en el dictamen declarativo del superávit libre emitido por la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para la correcta ejecución de estos recursos, las organizaciones de desarrollo comunal que les corresponda, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos N° 6 y N° 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”, que señalan:

“ARTÍCULO 6.- Uso del superávit libre. A efectos de atender lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades comprendidas en el artículo 3 de esta ley deberán presupuestar, programar y ejecutar el uso del superávit libre que mantengan en caja única del Estado.

ARTÍCULO 7.- Informe del monto de los recursos del superávit libre. *Cuando se utilicen recursos del superávit libre, las entidades señaladas en el artículo 3 deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, a efectos de realizar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes y a la Autoridad Presupuestaria para su información”.*

En el eventual caso de que no se ejecuten total o parcialmente los recursos en el plazo antes definido, los recursos dictaminados como superávit libre o el remanente de los mismos, deberán ser devueltos al presupuesto de la República siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 9371, para ser aplicados a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, a través de los formularios dispuestos para tales efectos.

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo por girar uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización. Naturaleza previamente establecida en el numeral 8 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

"Artículo 8- Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización."

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria.

No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...).”

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones contenidas en las *“Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”* emitidas por medio de la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, por parte de la Contraloría General de la República.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

En este mismo orden de ideas, conviene referirse a lo dispuesto en el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, el cual dispone en su numeral 25 lo siguiente:

***“Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente.** El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios*

para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido”.

Producto de lo anterior y ante el eventual incumplimiento de la presentación de la respectiva liquidación, siendo este el caso que nos ocupa, señala el artículo N° 26 del reglamento supra citado, que:

“Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad”.

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), para nuestro interés la del inciso “b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto Dinadeco como el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo, en algunos casos dichas medidas han sido infructuosas, a raíz de esto y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al señor Lic. Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos:

“(...) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios.

No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos”.

SOBRE EL CASO CONCRETO

Habiendo expuesto el marco jurídico que respalda el actuar de la administración en cuanto al proceso de recuperación de los recursos, se expondrá ahora el caso concreto de la Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N° 3477, de la siguiente forma:

Mediante el oficio DINADECO-DTO-OF-331-2022 del 20 de setiembre de 2022, el señor Alexander Martínez Quesada, en su condición de Director de la Dirección Técnica Operativa, le comunica al señor Víctor Sancho Ovares, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, ambos de Dinadeco, recomienda se proceda con “el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirle de ser necesario a la Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos.

Producto de lo anterior, se elabora el informe especial de auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, DINADECO-DAC-IE-083-2024 con fecha 23 de agosto de 2024, el cual concluye:

“De conformidad con la información suministrada por la Oficina Regional que atiende la organización comunal en estudio sobre el monto de superávit libre que se encontraba pendiente, se concluye:

Que la Asociación de Desarrollo Específica Para La Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N.º 3477 personería jurídica que se encuentra vencida a la fecha del presente informe y se ha mantenido así desde el 27 de enero de 2022 según consta en el sitio web que administra el Departamento de Registro de Dinadeco.

Que la Asociación de Desarrollo Específica Para La Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N.º 3477, de acuerdo a la información suministrada

*por la señora Roxana Fonseca Abarca jefa de la Oficina Regional Metropolitana, por medio de su oficio DINADECO-OF-DRM-350-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, mantiene pendiente de liquidar el monto de **€1,434,585.60**, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019 asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

Recomendándose, además, que:

“Con el propósito de que se proceda con lo señalado por la normativa vigente y en cumplimiento con el oficio ADPB-2721-2022 con fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Señor Juan Luis Montoya S. director del Área de Derecho de la Procuraduría General, se brindan las siguientes recomendaciones, de las cuales se solicita informar a esta Auditoría Comunal las acciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en la normativa.

A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

*Iniciar con los trámites administrativos correspondientes para que la **Asociación de Desarrollo Específica Para La Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N.º 3477**, proceda con la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€1,434,585.60**. Recursos que deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la ley, de acuerdo con el marco jurídico. Dado que la organización no cumplió con el plazo establecido para liquidar según la normativa vigente.*

Que por medio del Oficio DINADECO-DAC-OF-321-2022, el señor Víctor Sancho Ovares remite al Director Nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, el Informe Especial de Auditoría DINADECO-DAC-IE-83-2024 con fecha 23 de agosto de 2024, con la finalidad de que se considere lo recomendado y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

Que el Director Nacional de Dinadeco, Roberto Alvarado Astúa, traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de la Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N° 3477, para que se realicen las gestiones que se estimen pertinentes con la finalidad de recuperar el recurso supra citado.

SOBRE LO RECOMENDADO

Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:

Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados, San José, código de registro N° 3477, realicen la devolución de los recursos públicos

procedentes del fondo que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el años 2019, por un monto de ₡1,434,585.60, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es factible dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante **DINADECO-AJ-OF-402-2024**, y comunicarle a la **Asociación de Desarrollo Específica para la Enseñanza de la Cultura Musical en Desamparados**, código de registro N° **3477**, que haga la **DEVOLUCIÓN** de **₡1,434,585.60**, de los recursos del fondo por girar del año 2019, a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, en el menor plazo que establezca la Ley de acuerdo al marco jurídico, a través de las siguientes cuentas bancarias:

Cuentas Banco de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	001-0242476-2	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica			
Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional	COL	100-01-000-215933-3	CR71015100010012159331

Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es factible dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público que les permitan

el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

- ✓ ADI de La Isla de Chira de Puntarenas
- ✓ ADE para la Inclusión Social de las Personas Discapacitadas de Parrita
- ✓ ADI de La Isla de Chira de Puntarenas

5.1 ADI de La Isla de Chira de Puntarenas -expediente N° 031-Pce-MEMV-CP-24, código 1462

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Isla de Chira, Puntarenas**, código de registro **1462**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-128-2024**, firmado el 03 de octubre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chaves, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipo para mejorar las condiciones de la Asociación de Desarrollo Integral de La Isla de Chira, Puntarenas**”, por un monto de **¢18.142.386.00** (dieciocho millones ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta y seis colones exactos), según expediente N° **031-Pce-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 014-2024** los recursos depositados el 28 de mayo del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 09 de julio del 2024, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En discusión:

Don Enrique, acuérdense que Gretel nos informó de que no era uno, sino que hay dos más y habíamos acordado la modificación o la alteración del acta para incluir esos dos puntos.

Entonces le damos a Gabriela el espacio bajo las mismas condiciones que hemos seguido que es como un resumen ejecutivo tomando en cuenta todos los pormenores de las organizaciones para poderlas identificar y poder tomar un acuerdo conforme. Adelante, Gabriela.

Buenas tardes, compañeros, buenas tardes a todos, me escuchan, ¿Sí? No sé si soy yo, pero no le escucho. Buenas tardes.

Ahora sí. Ya me escuchan, sí, buenas tardes. sí, muchas gracias don Enrique, efectivamente, se incluyeron dos más, el tema de liquidaciones siempre sigue siendo un tema importante, fundamental, ¿Verdad? Para rendición de cuentas ante contraloría y ante todos los órganos fiscalizadores.

Dicho lo anterior, procedo a exponer la liquidación

Don Enrique, los que estén de acuerdo con esta recomendación de liquidación, sírvanse por favor, levantar la mano.

Aprobado, adelante. Siguiendo liquidación

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-128-2024**, firmado el 03 de octubre de 2024 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Isla de Chira, Puntarenas**, código de registro **1462**, correspondiente a su proyecto denominado **“Mobiliario y equipo para mejorar las condiciones de la Asociación de Desarrollo Integral de La Isla de Chira, Puntarenas”**, por un monto de **€9.996.981.00** (nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y un colon exactos), según expediente N° **031-Pce-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5.2 ADE para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad de Parrita -expediente N° 011-Pce-ME-22, código 3816

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad de Parrita, Puntarenas**, código de registro **3816**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-136-2024**, firmado el 09 de setiembre de 2024 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para personas con discapacidad y mobiliario de cocina, oficina y para eventos de la ADE para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad de Parrita, Puntarenas”**, por un monto de **€35.000.000.00** (treinta y cinco millones de colones exactos), según expediente N° **011-Pce-ME-22**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 019-2024** los recursos depositados el 21 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 01 de enero del 2024, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Don Enrique, Los que estén de acuerdo con esta recomendación de que liquidaron todo, todo quedó muy bien, sírvanse por favor levantar la mano. Aprobado. Seguiríamos con el tercero.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-136-2024**, firmado el 09 de setiembre de 2024 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad de Parrita, Puntarenas**, código de registro **3816**, correspondiente a su proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para personas con discapacidad y mobiliario de cocina, oficina y para eventos de la ADE para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad de Parrita, Puntarenas”**, por un monto de **¢35.000.000.00** (treinta y cinco millones de colones exactos), según expediente N° **011-Pce-ME-22**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5.1 ADI de Santa Rita de Pocosal -expediente N° 046-Nor-ME-22, código 525

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rita de Pocosal, San Carlos**, código de registro **525**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-141-2024**, firmado el 11 de octubre de 2024 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para uso de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosal”**, por un monto de **¢42.276.302.00** (cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos dos colones exactos), según expediente N° **046-Nor-ME-22**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 023-2024** los recursos depositados el 21 de diciembre del 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de noviembre del 2023, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-141-2024**, firmado el 11 de octubre de 2024 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **046-Nor-ME-22**, correspondiente a su proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para uso de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosal”**,

por un monto de **¢42.276.302.00** (cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos dos colones exactos), según expediente N° **046-Nor-ME-22**. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Muchas gracias. Continuamos entonces con la agenda, este, el punto número seis, que es discusión y aprobación de proyectos, igual, este, seguimos con la compañera Gabriela, son dieciséis proyectos, entonces entramos a conocer la parte, igual, su cinta, ¿verdad? Montos y todo eso para que podamos dar la aprobación respectiva. Sí, señor.

Adelante. Gracias. Sí, señor.

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-518-2024** firmado el 04 de octubre del año en curso, por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, (16) expedientes de proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de La Palmera de San Carlos
2. ADI de El Edén de Guácimo
3. Unión Cantonal de Asoc. de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela
4. ADI de Colonia Puntarenas, Upala
5. ADI de La Orquídea de Monterrey de San Carlos, Alajuela
6. ADI de Mollejones de Pacayitas de La Suiza de Turrialba
7. ADI de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón
8. ADI de Concho de Pocosol de San Carlos
9. ADE Pro Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas
10. ADI de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas
11. ADI de Golfo de Jicaral de Lepanto, Puntarenas
12. ADI de Cabo Blanco de Lepanto de Puntarenas
13. ADI de Las Mellizas de Coto Brus
14. ADI de Santa Marta de Cajón, Pérez Zeledón
15. ADE Pro Bienestar y Promoción Socio-Cultural de La Mujer de Siete Colinas de San Vito
16. ADI de Punta Morales de Chomes Puntarenas

Empiezo con el primer expediente que este sí necesito hacerles algunas explicaciones importantes.. El proyecto es una compra de maquinaria y equipo para la industria calcárea de la Palmera de San Carlos.

Ellos habían solicitado ochenta y dos millones de colones inicialmente para un aval, ¿verdad? Para comprar estrictamente una retroexcavadora, ¿verdad? Porque ellos se dedican a la industria calcárea. Nosotros en el proceso de análisis, señores del consejo y compañeras acá presentes, la norma actual dice que ellos deben ir a SICOP. Nosotros como institución tenemos un transitorio, ¿verdad? Que se vence el primero de diciembre, que dice justamente que las organizaciones no irán a SICOP por un transitorio de hacienda que también está debidamente indicado en el dictamen, ¿verdad? Nosotros

todo lo documentamos, entonces por ese caso ellos no van a SICOP.

Pero ellos, nosotros necesitamos ser claros de que, en este caso particular, señor presidente y compañeros, nosotros hicimos una recomendación particularmente de dos montos. Esto no es usual que suceda. ¿Por qué? Porque nosotros tenemos facturas de dólares en dólares y el dólar estaba abajo cuando se hizo el análisis y tenemos que aplicar un diferencial cambiario, ¿verdad? Eso nos dice, ¿verdad? Si vamos a SICOP aplicamos el diferencial cambiario.

Y así lo habíamos documentado, pero como no vamos a SICOP, entonces lo que nosotros tenemos que decirles a ustedes como ente concedente de recursos es, ellos solicitaron 82 millones de colones inicialmente. Ustedes como ente concedente les avalaron 82 millones de colones. Cuando nosotros hacemos el análisis de la proforma del tipo de cambio al 7 de agosto de los corrientes con la oferta que ellos eligieron que la casa comercial Craisa para comprar ese retroexcavador, eso suma apenas 77.079.510 colones, es decir, como 5 millones de colones de diferencia.

Pero nosotros también recomendamos o dejamos en el escenario un segundo monto, que es el monto de 82 millones, dicho sea de paso, sobre ese monto es que nosotros pedimos la declaración jurada que se pida Hacienda y le pedimos a la organización que le hiciera sobre 82 millones. Si en esta sesión ustedes como el resorte que tienen deciden que el monto a avalar sea 77 millones, pues yo procedo la siguiente semana a buscar esa declaración jurada que coincida, porque la norma dice que el monto debe ser exacto entre la declaración jurada y el monto aprobado. En la página 5 del dictamen, en el apartado de observaciones, quiero leer solamente estos dos párrafos para que me entiendan lo dicho.

Sobre el monto recomendado, según lo indicado en la factura proforma Craisa, cotización utilizada para estimar el monto número 1 recomendado a girar, cuya oferta, con impuestos incluidos, asciende a 146 mil 500 dólares, folios del 1 al 5, al 7 de agosto, con un tipo de cambio, según el Banco Central de Costa Rica, de 526.14. Representa un monto provisional de 77 millones 079.510. Sin embargo, en caso de aprobarse el proyecto y ante la incertidumbre de un valor final del financiamiento jurídico ordinario, se recomienda, como el departamento, girar un monto de 82 millones de colones, que fue el monto inicialmente avalado por ustedes. ¿Para qué? Porque si el dólar sube, de aquí a que a ellos se les gire, porque este proyecto sí o sí va para Contraloría, para que ellos puedan comprar de manera holgada, por decirlo de alguna manera, la maquinaria. Entonces, en este caso, don Enrique y compañeros, tengo que decir que todo está cumplido, que todo está analizado, el analista fue Manuel Acevedo, tiene el visto bueno de mi persona, pero yo quedaría atenta, habiendo cumplido con todo lo demás, a que ustedes, por favor, nos indiquen el monto a aprobar de este expediente, si son tan amables.

Abro el micrófono para algún compañero o compañera que quiera hacer alguna pregunta. Susana, por favor. No, yo lo que dice la compañera Gabriela, la verdad, porque no sabemos cómo va a estar el dólar y ya que aprobamos el monto de ahorita, es capaz que esto no alcanza y no se puede ajustar el proyecto.

Entonces, estaría muy de acuerdo con las recomendaciones que ellos hacen de girar los 82 máximos, que ya también estaba aprobado anteriormente. Muchas gracias, Susana. Marta.

Sí, al igual que Susana, yo estaría de acuerdo con los 82 millones, no sólo por el tipo de cambio, verdad, que puede, valga la redundancia, cambiar en el tiempo, sino que para no tener que solicitarles a ellos una nueva declaración. Bueno, muchísimas gracias. Bueno, la posición mía es muy, muy igual a la de Susana y la de la compañera Marta y pues me imagino que igual los otros compañeros que no han hecho uso de las palabras porque mantienen esa misma posición, que sea aprobado el monto original, verdad, que les fue avalado en su momento y por el cual ellos ya tienen una declaración jurada, toda vez que la norma nos dice que si al gastar la plata, invertir en la plata y haber logrado conseguir el objeto para el cual estaba el proyecto y hay algún remanente, este debe ser devuelto a caja única del Estado.

Entonces, yo en ese sentido estoy totalmente de acuerdo en que mantengamos el monto avalado de los 82 millones de dólares. Los que estén de acuerdo, por favor, síganse en levantar la mano. Muchas gracias.

6.1 ADI de La Palmera de San Carlos, expediente N° 147-Nor-MEMV-CP-24, código 474

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera de San Carlos**, código de registro **216**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-074-2024**, firmado el 07 de agosto de 2024 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de maquinaria y equipo para la industria calcárea de la Palmera**”, por un monto de **¢82.000.000.00** (ochenta y dos millones de colones exactos), según expediente N° **147-Nor-MEMV-CP-24**.

En discusión:

Según lo indica la factura proforma “CRAISA” (cotización utilizada para efectos informativos, ya que esta compra se debe tramitar por medio de la plataforma SICOP), cuya oferta con impuestos incluidos asciende a \$ 146 500.00 (folios 001 a 005), lo que al día 07 de agosto del 2024 con un tipo de cambio según el BCCR de ¢ 526.14 / 1 \$, representa un monto provisional actual en colones de ¢77 079 510.00.

Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto y ante la incertidumbre de valor final del financiamiento a cubrir por Dinadeco, se recomienda girar un máximo equivalente al monto avalado por el CNDC que corresponde a la suma de ¢82 000 000.00. Este monto corresponde al valor del proyecto que inicialmente avaló el CNDC.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **147-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio

DINADECO-FC-DICTAMEN-074-2024, firmado el 07 de agosto de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidades resuelve **APROBAR** la suma de **¢82.000.000.00** (ochenta y dos millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**compra de maquinaria y equipo para la industria calcárea de la Palmera**, cédula jurídica número **3-002-066357**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 474, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **07 de agosto de 2024** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°**147-Nor-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **CRAISA**, según indica (folios 001 a 005).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.2 ADI de El Edén de Guácimo, expediente N° 093-Car-MEMV-CP-24, código 3930

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral El Edén de Guácimo**, código de registro **3930**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-105-2024**, firmado el 20 de setiembre de 2024 por Carlos Luis Vargas Chave, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Proyecto con componente socio productivo para equipamiento y mobiliario para el salón comunal de la ADI El Edén de Guácimo**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **093-Car-MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.13

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **093-Car-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-105-2024**, firmado el 20 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidades resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Proyecto con componente socio productivo para equipamiento y mobiliario para el salón comunal de la ADI El Edén de Guácimo**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Las Juntas del Caoba de Santa Cecilia de la Cruz, Guanacaste**, cédula jurídica número **3-002-797781**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 573, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **27 de marzo del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **093-Car-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **G MORA GUACIMO**, según indica (folio 005).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.3 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela, expediente N°141-Nor-MEMV-CP-24, código 1753

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela**, código de registro **1753**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-106-2024**, firmado el 23 de setiembre de 2024 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo**,” por un monto de **¢14.569.500.00** (catorce millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos), según expediente **N°141-Nor-MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.14

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°14.569.500.00** (catorce millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-106-2024**, firmado el 23 de setiembre, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢14.569.500.00** (catorce millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo**” presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-250954**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1753, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **23 de julio del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente **N°141-Nor-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **VEHICULO DE TRABAJO S.A.**, según indica (folio 075).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.4 ADI de Colonia de Puntarenas, Upala, expediente N°151-Nor-MEMV-CP-24, código 544

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia de Puntarenas, Upala**, código de registro **544**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-109-2024**, firmado el 24 de setiembre de 2024 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de

Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Equipamiento de mobiliario, equipo y maquinaria**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N°151-Nor-MEMV-CP-24.

Sobre el monto a girar: Según lo indica las facturas proformas “Agro Logos Colonia y Tech Support”, (el monto es de ¢9 838 995.25 (folios reversos 82, frente del 82 y frente del 81). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **151-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-109-2024**, firmado el 24 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.838.995.25** (nueve millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco colones con 25/100) para financiar el proyecto denominado “**Equipamiento de mobiliario, equipo y maquinaria**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia de Puntarenas, Upala**, cédula jurídica número **3-002-056874**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 544, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **23 de junio del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°140-Nor-MEMV-CP-24.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **AGRO LOGOS COLONIA Y TECH SUPPORT.**, según indica (folios 81-82).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.5 ADI de La Orquídea de Monterrey de San Carlos, expediente N°158-Nor-MEMV-CP-24, código 3144

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Orquídea de Monterrey de San Carlos, Alajuela**, código de registro **3144**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-111-2024**, firmado el 25 de setiembre de 2024 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para los Salones de Chambacú y La Orquídea**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N°158-Nor-MEMV-CP-24.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **158-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-111-2024**, firmado el 25 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para Albergue de México de Upala**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de La Orquídea de Monterrey de San Carlos, Alajuela**, cédula jurídica número **3-002-655506**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3144, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **10 de diciembre del 2024** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N°**158-Nor-MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**GOLLO CORPORATIVO**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.6 ADI de Mollejones de Pacayitas de La Suiza de Turrialba, expediente N° 114-Ori-MEMV-CP-24, código 1408

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Mollejones de Pacayitas de La Suiza de Turrialba**, código de registro **1408**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-091-2024**, firmado el 03 de setiembre de 2024 por Adrián Eladio Ortega Mena, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para fortalecer el turismo rural**”, por un monto de **¢10.214.100.00** (diez millones doscientos catorce mil cien colones exactos), según expediente N° **114-Ori--MEMV-CP-24**.

En discusión: Según lo indica las facturas proformas elegidas, “J. Agüero” por ¢2.502.950,00 y el “Gollo” por ¢7.520.700,00, para un monto total de ¢10.023.650,00. (folios 114, del 122 al 123) Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente el monto total.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **114-Ori--MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-091-2024**, firmado el 03 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.023.650.00** (diez millones veintitrés mil seiscientos cincuenta colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para fortalecer el turismo rural**” presentado por **Asociación de Desarrollo**

Integral de Mollejones de Pacayitas de La Suiza de Turrialba, cédula jurídica número **3-002-111929**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1408, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **19 de setiembre del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **114-Car -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“J. AGÜERO” Y “GOLLO”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.7 ADI de La Mercedes Arriba de Pérez Zeledón, expediente N° 189-Bru-MEMV-CP-24, código 3597

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón**, código de registro **3597**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-098-2024**, firmado el 16 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para cocina, salón y plaza de deportes”**, por un monto de **¢19.892.900.00** (diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil novecientos colones exactos), según expediente N° **189-Bru -MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **189-Bru -MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-098-2024**, firmado el 16 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunitad resuelve **APROBAR** la suma de **¢19.892.900.00** (diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil novecientos colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para cocina, salón y plaza de deportes”** presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mercedes Arriba de Pérez Zeledón**, cédula jurídica número **3-002-700065**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3597, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **10 de julio del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **189-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“UNICOMER”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.8 ADI Concho de Pocosol de San Carlos, expediente N° 164-Nor-MEMV-CP-24, código 495

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Concho de Pocosol de San Carlos**, código de registro **495**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-093-2024**, firmado el 04 de setiembre de 2024 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y Equipo general para el Salón, cocina y cantina**”, por un monto de **¢10.340.410.00** (diez millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos diez colones exactos), según expediente N° **164-Nor -MEMV-CP-24**.

En discusión: Según indica la factura proforma Gollo Corporativo el monto es de ¢9.998.020.00 folio 047. Por lo que se recomienda girar únicamente dicho monto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **164-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-093-2024**, firmado el 04 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidades resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.998.020.00** (nueve millones novecientos noventa y ocho mil veinte colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Mobiliario y Equipo general para el Salón, cocina y cantina**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Concho de Pocosol de San Carlos**, cédula jurídica número **3-002-066350**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 495, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **28 de enero del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **164-Nor -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**GOLLO CORPORATIVO**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.9 ADE Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas, expediente N° 179-Bru-MEMV-CP-24, código 2846

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas**, código de registro **2846**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-115-2024**, firmado el 27 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipo para**

salón y cocina comunal y oficina deportiva”, por un monto de ¢19.963.101.00 (diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento un colones exactos), según expediente N° 179-Bru -MEMV-CP-24.

En discusión: Según indica la factura proforma el monto es de ¢19.963.101.00 folio 056. Por lo que se recomienda girar únicamente dicho monto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **179-Bru -MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-115-2024**, firmado el 27 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidades resuelve **APROBAR** la suma de **¢19.963.101.00** (diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil ciento un colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Mobiliario y equipo para salón y cocina comunal y oficina deportiva”** presentado por **Asociación de Desarrollo Específica Mejoras de Tres Ríos de Volcán, Buenos Aires de Puntarenas**, cédula jurídica número **3-002-956509**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2846, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **21 de junio del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **179-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“TECNOLOGIA LA CONFIANZA S.A.”**.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.10 ADI de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, expediente N° 176-Bru-MEMV-CP-24, código 3139

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3139**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2024**, firmado el 18 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Equipamiento de las instalaciones comunales de Fila Tigre con el mobiliario y equipo necesario, para el buen funcionamiento y realización de actividades comunales”**, por un monto de **¢10.995.755.00** (diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco colones exactos), según expediente N° **176-Bru -MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **089-Car -MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2024**, firmado el 18 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.995.755.00** (diez millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Equipamiento de las instalaciones comunales de Fila Tigre con el mobiliario y equipo necesario, para el buen funcionamiento y realización de actividades comunales**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Fila Tigre de Pittier de Coto Brus, Puntarenas**, cédula jurídica número **3-002-0624300**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3139, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **15 de noviembre del 2024** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **176-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**GRUPO UNICOMER.**”.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.11 ADI de Golfo de Jicaral de Lepanto, expediente N° 034-Pce-MEMV-CP-24, código 3301

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Golfo de Jicaral de Lepanto, Puntarenas**, código de registro **3301**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-110-2024**, firmado el 25 de setiembre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de equipo y mobiliario para el salón comunal de Golfo**”, por un monto de **¢9.991.120.00** (nueve millones novecientos noventa y un mil con ciento veinte colones exactos), según expediente N° **034-Pce-MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **034-Pce-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-110-2024**, firmado el 25 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **9.991.120.00** (nueve millones novecientos noventa y un mil con ciento veinte colones exactos) para financiar el proyecto denominado “**Adquisición de equipo y mobiliario para el salón comunal de Golfo**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Golfo de Jicaral de Lepanto, Puntarenas**, cédula

jurídica número **3-002-654534**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3301, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **03 de febrero del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **034-Pce -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“GOLLO.”**

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.12 ADI Cabo Blanco de Lepanto de Puntarenas, expediente N° 035-Pce-MEMV-CP-24, código 1441

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cabo Blanco de Lepanto de Puntarenas**, código de registro **1441**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-108-2024**, firmado el 24 de setiembre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal, cocina, oficina y la plaza de deportes de la ADI de Cabo Blanco”**, por un monto de **¢9.999.619.98** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve colones con 98/100), según expediente N° **035-Pce -MEMV-CP-24**.

En discusión: Según indica la factura elegida Gollo el monto es de ¢9.999.620.00 folio 046. Por lo que se recomienda girar únicamente dicho monto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **035-Pce -MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-108-2024**, firmado el 24 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidades resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.999.620.00** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veinte colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal, cocina, oficina y la plaza de deportes de la ADI de Cabo Blanco”** presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Cabo Blanco de Lepanto de Puntarenas**, cédula jurídica número **3-002-097361**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1441, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **24 de enero del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **035-Pce -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“GOLLO.”**

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.13 ADI de Las Mellizas de Coto Brus, expediente N°187-Bru-MEMV-CP-24, código 1572

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mellizas de Coto Brus**, código de registro **1572**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-112-2024**, firmado el 26 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para oficina y actividades comunales**”, por un monto de **¢10.885.380.40** (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta colones con 40/100), según expediente N° **187-Bru -MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **143-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-112-2024**, firmado el 26 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.885.380.40** (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta colones con 40/100) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para oficina y actividades comunales**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Las Mellizas de Coto Brus**, cédula jurídica número **3-002-066283**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1572, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **11 de octubre del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **187-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**COOPESABALITO R.L.**”

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.14 ADI de Santa Marta de Cajón, expediente N°178-Bru-MEMV-CP-24, código 3431

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Cajón, Pérez Zeledón**, código de registro **3431**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-114-2024**, firmado el 27 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario, sonido, equipo**

tecnológico (computadora) y equipo de cocina”, por un monto de **¢10.959.105.00** (diez millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cinco colones con exactos), según expediente N° **178-Bru -MEMV-CP-24**.

En discusión: Según lo indica la factura proforma elegida “GOLLO CORPORATIVO”, el monto es de ¢10.959.105,00. (folio 016 al reverso) Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **143-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-114-2024**, firmado el 27 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.885.380.40** (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta colones con 40/100) para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario, sonido, equipo tecnológico (computadora) y equipo de cocina**” presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Cajón, Pérez Zeledón**, cédula jurídica número **3-002-674806**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3431, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **19 de agosto del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **178-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**GOLLO CORPORATIVO.**”

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.15 ADI de Las Mellizas de Coto Brus, expediente N°187-Bru-MEMV-CP-24, código 3024

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Bienestar y Promoción Socio-Cultural de La Mujer de Siete Colinas de San Vito Coto Brus de Puntarenas**, código de registro **3024**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-100-2024**, firmado el 17 de setiembre de 2024 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo de cocina y oficina para las instalaciones que administra la asociación**”, por un monto de **¢10.999.820.00** (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta colones exactos), según expediente N° **187-Bru -MEMV-CP-24**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **143-Nor-MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-100-2024**, firmado el 17 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.999.820.00** (diez millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta colones exactos) para financiar el proyecto denominado **“Adquirir mobiliario y equipo de cocina y oficina para las instalaciones que administra la asociación”** presentado por **Asociación de Desarrollo Específica Pro Bienestar y Promoción Socio-Cultural de La Mujer de Siete Colinas de San Vito Coto Brus de Puntarenas**, cédula jurídica número **3-002-593711**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3024, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **26 de noviembre del 2025** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **187-Bru -MEMV-CP-24**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: **“STESA MUSIC, SAN VITO”**

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.16 ADI de Punta Morales de Chomes, expediente N° 025-Pce-MEMV-CP-24, código 1451

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Punta Morales de Chomes, Puntarenas**, código de registro **1572**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-130-2024**, firmado el 04 de octubre de 2024 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para las actividades recreativas y deportivas que realiza la ADI de Morales de Chomes”**, por un monto de **¢17.534.996.60** (diecisiete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis colones con 60/100), según expediente N° **025-Pce -MEMV-CP-24**.

Señores don Roberto y compañeros la última de la Asociación de Desarrollo Integral de Morales de Chome de Puntarenas esta también tiene una particularidad es mi responsabilidad exponerla inicialmente este proyecto el consejo lo avaló por millón 800 mil colones con una lista muy pequeña de la organización comunal en una por supuesto todo está documentado dentro del expediente en una reunión del 10 de junio de este año en esta misma sala de sesiones quien fuera la directora de turno doña Fabiola romero cruz llama a la asociación y le instruye que aumente la lista que aumente el monto y que y que no pasa nada entonces yo lo que hago es documentar un correo y la asociación por supuesto con una gran expectativa de ya no tener 1.800.000 de colones avalados sino que además le ofrecen 25 millones de colones avalados con una llamada telefónica ellos aumentan la lista yo todo lo documenté don Roberto que se encuentra conectado tuvimos que ir a una reunión a sitio por otro

tema y nos reunimos con la asociación ellos nos cuentan que ya están trabajando la documentación por esa instrucción verbal y quedó documentada en un correo yo lo documento lo recibo y entonces ellos pasaron de tener un proyecto avalado de 1.800.000 a tener un proyecto avalado de forma verbal que fuera la directora nacional por 25 millones la lista que ellos presentan asciende a 17 millones 534 mil 996.60 y ese es el mismo monto que nosotros estamos recomendando 17 millones 534 mil 966.60 lo dicho está debidamente documentado visible a folios dentro del expediente está debidamente resumido en la página 2 del dictamen y en la página 3 del dictamen donde ellos en junta directiva dicen que la directora les explica el proceso y que pueden avanzar con un proyecto que inicialmente era de 1.800.000 y de manera verbal se les dice que lo pueden pasar a 25 millones y se brindará el seguimiento dicho esto la organización presentó todos los requisitos requirió de subsanes y demás pero bueno yo lograron determinar y cumplir con todo con todas las empresas eligen a tres proveedores a tecnitoldos a multiservicios y a una empresa que se llama vedova y ovando verdad y la página 6 7 8 del dictamen contienen la lista detallada de lo que ahora ellos requieren comprar con 17 millones y el grito que es el monto que estamos recomendando dicho todo lo anterior y luego de que la organización acatar instrucciones verbales y cumplió con los requisitos establecidos formales administrativos y técnicos considera el departamento que representó que la de morales punta arenas 14 51 código de registro ha cumplido con los requisitos quedando a consideración del consejo ya por todo lo anteriormente expuesto el monto a aprobar firman salvador rivera solano y esta servidora este es el último expediente y quedó atenta señoras del consejo los que estén de acuerdo con la aprobar la recomendación por favor sírvanse de levantar la mano yo en lo personal celebro de que en vez de 1.800.000 se lleven 18 millones de colombianos y seguiríamos en el punto sexto muchas gracias de abril a que sería el aval de él hay disculpe no son 18 horas son 17 millones 534 mil 966 puntos aunque 17 millones 596 mil colones entonces yo estoy aquí sentada en el espacio por un tema de feedback de sonido les agradezco la atención gracias compañeros gracias

En discusión:

De las anteriores facturas proformas, la junta directiva determinó que las cotizaciones “TECNI-TOLDO”, “MULTISERVICIOS IM” Y “VEDOVA & OBANDO”; son las elegidas para realizar la compra, según lo indica el acta de junta directiva acta # 282 del 24 de agosto del 2024, (folios 032 al 34), así como el acta de junta directiva acta # 283 del 22 de setiembre del 2024. (folios 143 al 148).

Según lo indican las facturas proforma elegidas, estas suman un monto total de ¢17 534 966,60. Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente el monto correspondiente a ¢17 534 966,60.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **025-Pce -MEMV-CP-24**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-130-2024**, firmado el 04 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢17.534.996.60** (diecisiete millones

quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis colones con 60/100) para financiar el proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para las actividades recreativas y deportivas que realiza la ADI de Morales de Chomes**, cédula jurídica número **3-002-087565**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 1451, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el **25 de abril del 2026** y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **025-Pce-MEMV-CP-24**.”

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante la compra, es: “**TECNI-TOLDOS** (folios 048 y 049), **MULTISERVISIOSIM** (folios 133 y 134), **VEDOVA &OBANDO** (folio 138).”

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 70301-206. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

7. AVAL DE ANTEPROYECTOS

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-575-2024** firmado el 09 de octubre del año por Alexander Martínez Quesada director técnico Operativo, donde envía los anteproyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la **CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23**, suscrita electrónicamente por la señora directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Mil con seiscientos. Gracias. Paso al siguiente, me refiero al código 3865, ADI de Pozón de las Huacas de Orotina.

Están solicitando la renovación de herramientas maquinaria y equipo. Ellos tienen un emprendimiento de mantenimiento vial y aquí lo que nos están pidiendo para comprar, que es bueno advertirlo, es un camión. En cuanto al equipo nos están pidiendo un chipper, que eso es una cortadora de ramas.

Y en cuanto a las herramientas, ese equipo pues no herramienta, más bien ese equipo un poquito pesado, cortadora de asfalto, motohuarañas, tronzadoras, es muy propio de los que tienen trabajos en carreteras. El monto de esta solicitud es por veintitrés millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis puntos ochenta y dos. El siguiente es la Asociación de Desarrollo Integral de Pacallitas de la Suiza de Turrialba, código mil cuatrocientos dos.

Nos están pidiendo un vehículo, picap, doble tracción. Pacallitas es conocido por mucha gente por un emprendimiento que ha tenido, ya es una empresa, es la quesera de Pacallitas. Bueno y ahora lo que

nos están pidiendo es un picap para igual no alquilar el transporte algunas veces de leche, otras veces de insumo e integrarlo también a la actividad comercial de ellos.

El monto de la solicitud es por veintisiete millones de colones. La siguiente organización, código treinta y ocho cuarenta y dos, Asociación de Desarrollo Específica para Caminos de la Mina Guadalupe Turrialba, nos están pidiendo la compra de un bajón y una vagoneta para el mantenimiento de los caminos de los vecinos de Tayutí. Y el monto de esta solicitud es de ciento cuarenta y siete millones, novecientos setenta y siete mil, novecientos noventa.

La organización, un siguiente proyecto corresponde a la ADI de Vagases de Guanacaste, código ciento cincuenta y cuatro. Es un proyecto de la renovación de la infraestructura de un gimnasio. Aquí advertir que en la zona de Vagases y alrededores se ha venido implementando este tipo de gimnasios y pues tiene mucha acogida por los vecinos del distrito y cantón.

Este gimnasio está en muy malas condiciones y los equipos que tienen también ya merecen pues un recambio. Y entonces el monto que están pidiendo ellos es ochenta y siete millones para lo propio de la mejora en la infraestructura. Siguiendo es la Unión Cantonal de la Asociación de Asociaciones de Desarrollo de Pococí y Limón, la organización número noventa y tres, Huetar Caribe.

Ellos tienen la oportunidad de comprar un lote que está existente contiguo a las oficinas de la Unión Cantonal. Efectivamente es una gran oportunidad que tienen porque ya en Guápiles donde están ubicados ellos ya hay raya amarilla y ya la gente no se puede parquear ahí. Este terreno les va a permitir, bueno, pues ampliar un poquito para parqueo y también hay un inmueble pequeñito ahí que lo pueden usar para alquiler.

Siguiente proyecto es de la Unión de Federaciones Cantonales de la Región Huetar Norte. El código es el once ochenta y uno. Es la compra de un proyecto que tiene un inmueble y lo que quieren es una iniciativa socio productiva para alquilarlo y también pues para articular los servicios con las instituciones públicas, incluyendo a ellos como posibles o potenciales clientes para alquilar el inmueble.

El monto de este terreno con inmueble es de ciento sesenta y cinco millones. El siguiente es el código de organización treinta y cinco, veintinueve, la Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Yoriyal de Upala. Están comprando, el proyecto se nombra compra de plaza.

En realidad, ahí lo que hay es un lugar con césped, no es una plaza y pues la justificación es tener un terreno, pues evidentemente podrían hacer ahí una plaza de fútbol, pero también lo quieren para actividades muy propias de este lugar, que inclusive las famosas carreras de cintas, final de topes y todo esto que diversifica la economía local. El monto de este proyecto es pequeñito, diecinueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta es lo que están solicitando. Siguiendo código del siguiente de la organización de la ADI de Agua zarcas de San Carlos a la Abuela, el código, perdón, cinco, veinticuatro.

Esta es la famosa ADIS que tiene el campo rojo. Nos está pidiendo la adquisición de maquinaria,

propiamente un cargador frontal. Actualmente hacen esto con un bajo, porque es una retro, o sea carga como que, utilizando el aparato, maneándolo hacia atrás y lo correcto es un cargador frontal.

Amén de que el bajo que están utilizando ya agotó su vida útil. El monto que nos están solicitando es ciento veinticinco millones de pesos de colones. La siguiente línea es el código veintinueve sesenta y cinco de la Asociación de Desarrollo Específico Caminos Vivienda de San Pablo de Turrubares.

Hay un terreno en el centro de Turrubares que nos que les estaría costando treinta y siete millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con cuarenta céntimos y lo que pretenden es en una zona que se está haciendo muy de quintas, muy de algunas piscinas, pues lo que quieren ellos es hacer una, dos, tres cabinas, además de una oficina que sirva para la atención del movimiento comunal, pues este servidor es testigo que en Turrubares no tenemos un lugar en donde atender. Evidentemente esto no sería para nosotros, pero muy posiblemente se podría utilizar el día que atendemos Turrubares, sería genial. Siguiendo proyecto es la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoa de Puriscal Código ochocientos setenta y dos, conocida que es creo que la única, la última, porque hubo varias antes, organizaciones comunales que tenían concesión de autobuses.

Ellos han tenido la concesión desde hace bastante tiempo y nos están solicitando setenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil para la compra de un autobús. Ellos, si bien tienen un encadenamiento productivo, también tienen generación de empleo y además de eso, que, si ellos no lo dan, otras empresas difícilmente entrarían a dar el servicio ahí. Están pidiendo una compra de esto para renovar una unidad que tienen en mal estado.

Siguiendo línea, Código catorce veinticinco, la Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Monteverde Punta Arenas. Nos están pidiendo nueve millones novecientos cincuenta mil setecientos veintidós colones para reconstituir el mobiliario y equipo que tienen. Esta es una iniciativa modelo que a ellos pues les ha dado mucha, mucha sostenibilidad.

A este le llaman el campus, el nombre que le tienen es la estación de campo y bueno, esta estación de campus lo utiliza la Universidad de Georgia, la Universidad de Michigan, la Universidad de Hendricks y por ahí también un par más de Estados Unidos que vienen, pero con menor regularidad, también lo utiliza la Universidad de Costa Rica y la UNA, Universidad de Costa Rica de Heredia y la UNA también de Heredia para alquilarlos, porque es un lugar muy bonito, igual con las costumbres del lugar. Este lugar, el estado de campo, utiliza por ejemplo la electricidad que ellos usan, la producen a partir de unos ritos que tienen y ahí la gente que viene de Estados Unidos y de las universidades nacionales pues paga un alquiler y vienen a hacer investigaciones de todo tipo a Costa Rica. Si no lo dije, pues son nueve millones novecientos cincuenta mil setecientos veintidós colones.

El siguiente proyecto pues tiene una observación importante que hacer acá, la haré al final, es la Organización de Desarrollo Específica para la Protección de los Recursos Naturales con Enfoque Socio productivo de Chacarita, Punta Arenas, código 4035, nos están pidiendo que les ayudemos con la compra de una panga y un motor para potenciar el turismo y generar empleo. El monto es de 25 millones. Esta iniciativa sale a partir de las visitas de Casa Presidencial y la institucionalidad Punta

Arenas desde hace más de un año y pues nos pidieron que hiciéramos lo posible por poner al día esta organización porque había perdido la idoneidad.

Se hizo un esfuerzo a nivel regional y con la organización y si bien no han tenido idoneidad se encuentran en el instrumento de idoneidad que les comenté la quincena pasada, la sesión anterior, ya es una herramienta que nos permite ver el estado actual en cualquier día de las organizaciones comunales. Esta organización está al día y va a tener idoneidad ahora en la siguiente presentación de los listados que tendría que ser más o menos dentro de unos 22 días a partir de la aplicación de esta nueva herramienta, junto con un montón de organizaciones a las que se les va a vencer la idoneidad el 25 de octubre y al grupo que se les venció el 10 de octubre, pero las van a tener de fijo porque han cumplido con todo. Este es el caso de que se está recomendando que lo subamos sin idoneidad, toda vez que es un requisito estipulado en la norma, pero de aquí a noviembre pues va a tener la idoneidad.

Hay otro caso similar que se los comentaré más adelante. La siguiente es el código 1443 de la Asociación de Desarrollo Integral de Malpaís-Santa Teresa Cóbano. Ellos están pidiendo 12 millones para la compra de actividades para realizarse en beneficio de las comunidades de Malpaís y Santa Teresa.

La innovación de esta iniciativa muy propia de la zona y eso es lo que buscamos, que la gente haga algo con ideas tóctonas que tengan que ver con el lugar muy propio de Santa Teresa y Cóbano, es tener la posibilidad de cine al aire libre. No es con proyecciones contra la oscuridad, que esa es una tecnología que existe, pero no es muy efectiva, sino es con equipos puestos en la playa. Además, ellos ya están nombrados para que una vez al año ahí se haga el festival de cine en Costa Rica.

Entonces, pues por ahí es una gran iniciativa propísima de la zona y pues que va a estar para toda la población y que además va a generar la atención de los extranjeros que viven y que llegan ahí, igual que el turismo local. Tenemos la siguiente organización, está la de la ADI de Huacalillo, Bajamar, Garavito, Punta Arenas. También tiene que ver con los compromisos de casa presidencial.

Lo que piden es poquito de mobiliario, bueno, un poquito no, son 9 millones 427 mil 200 colones para la compra de mobiliario. Este es uno de los proyectos típicos en donde el promotor iba a la comunidad y era lo que pedían. Y también así nos fue mencionado que le atendiéramos a esta organización que está en el sentir más pobre de los distritos medidos por Planificación Nacional.

El código de esta organización es el 3710, para que tomemos nota. La siguiente es la organización 1426, es la Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud, Saneamiento de Santa Rosa, Huacimalte, Punta Arenas. Igualmente ellos tienen en el saloncito la famosísima cocina en el Salón Comunal, que no está en condiciones pues como las pide el ministerio.

Y pues ahí siempre es donde hacen la comidita para vender el día del partido, el día de las carreras de cintas. Y aquí lo que nos están pidiendo es equipo, equipo del normal para la cocina del salón, por un monto de 10 millones 195 mil 877. Continuamos con la Asociación de Desarrollo Integral de Vainilla de Jicaral de Punta Arenas.

Ellos son la organización 1811, corren la misma suerte de que no tiene idoneidad pero que la tendrá recientemente en las siguientes sesiones inmediatas del consejo. El monto que nos piden para la cocina y la soda comunal que quieren hacer es de nueve millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco. ¿Hago una pausa? Miré una mano por ahí, doctor Jackson.

No, no sé, yo creo que continúa, de momento ninguno ha solicitado la palabra. Entonces. Perdón, fui yo que saludé, que ya me reintegré en la oficina con la computadora.

Fui que saludé, levanté la mano y saludé para que me vieran. No, no, no. Nos quedan, nos quedan, ¿Alexander? ¿No? ¿Cuántos? Treinta segundos por cada uno de los dos últimos.

Ok, perfecto. Dos, dos, dos. Es que le puse emoción aquí al cliente.

Ok, esta no tiene idoneidad, pero la va a tener ahora, este, en el mes de noviembre. la quince, penúltima, la catorce, dieciocho, Pacífico Central, también fue organizaciones que en la visita al presidente de hace más de un año, y en otra que hubo de por medio, se les ha dado seguimiento para ayudarles, ellos están pidiendo doce millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta, y están aprovechando para comprar equipo como computadora, proyector, pantalla, sillas, para sillas, mesas, archivos, para la oficina de que está en el salón y también para el salón comunal, es de los típicos. El el último proyecto es el treinta y nueve ochenta y uno, es la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de León y Coajiniquil de Panto Punta Arenas, proyecto de estos también muy normales, que lo que piden es equipo inmobiliario para el salón y la cocina, pues ahí vamos a encontrar una cocina de gas, un los cilindros, pues evidentemente después tendremos que ver que los instalen de la manera correcta, es una cosa que tenemos que advertir, pero este proyecto es por nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete por con diez céntimos.

Si tuvieran alguna observación, yo tengo aquí mis papeles de trabajo, el documento de cada uno de estos se encuentra, pues, tutelado en la en la oficina, y pues para cualquier ampliación estoy para servirlos y servirles. Muchísimas gracias Alexander, antes de someter a votación, este de obviamente de dar el aval, me gustaría referirme a dos cosas, primero, ¿Cuánto es el monto total de los veinticinco proyectos, Alexander? De los veinticinco avales que se solicitan. Sí, el monto exacto lo tengo en en vamos a ver, doña Grettel lo tiene en el oficio, en donde está la propuesta de acuerdo, es, y de pronto doña Grettel me continúa con la cantidad, es mil ciento cuatro, doña Grettel, por ahí, ¿Eso es cierto? Más o menos, Alex, es que no lo tengo aquí, sino yo lo voy atraer a la oficina. Me verificas, pero sí, no me atrevo a abrir la computadora, me podría perderte acá, pero si está en el listado.

No, no, está bien, lo que lo ya sí tener estos montos, yo creo que los compañeros estén claros de la importancia ¿Verdad? De dar estos avales, o sea, estamos hablando de más de mil millones de colores. ¿Verdad? Y ya hemos dado otros avales en sesiones anteriores, esta otra cosa que me llama poderosísimamente la atención y me gusta mucho es que todos los proyectos tienen un componente socio productivo, de hecho, muy pocos tienen componente socio productivo, la mayoría ya son socio productivo, ¿Verdad? O sea, estamos viendo compras de automóviles, autobús, lanchas, ¿Verdad? Y eso es importante, ¿Qué es lo que nos quiere decir? Que las situaciones de desarrollo sí tienen la capacidad para transformarse en empresa y generar empleo, y ese es el trabajo por el cual nosotros

estamos acá en este consejo, lógicamente cubriendo todas las provisiones. Dicho lo anterior, no sé si algún compañero Susana levantó la mano, por favor, Susana, adelante, antes de que entremos a votación.

Gracias, don Enrique, bueno, en la misma línea suya, realmente me alegra mucho escuchar de todos estos proyectos que estamos actuando, tal como usted lo decía, vienen ya con esta idea socio productiva, y conocer, pues, a la distancia, de verdad, tantas iniciativas que tiene el movimiento comunal, y unas muy innovadoras. Martita. Sí, al igual que ustedes, sirve calcar eso, verdad, que son más de mil millones de colones, y eso por lo menos a mí me alegra mucho, además de que estaba viendo que se cumplió uno de nuestros objetivos, que es llevar ayuda a las zonas más alejadas, porque vemos ahí, verdad, por ejemplo, el de Isla Chira, creo que es, y otros, verdad, que están bastante alejados, y que por muchos años han estado solicitando esa ayuda de parte del consejo.

Don Alexander. Sí, era imperdonable no darles el monto, es una liviandad que no me puedo permitir, y ya se los rezo por aquí, dice que son mil cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos setenta y tres punto cincuenta y tres Muchísimas gracias, Alexander, con esa suma diríamos nosotros que podemos irnos felices y contentos. Por favor, compañeros, los que estén de acuerdo en darle el aval a los mil cuatrocientos millones de colones transformados en veinticinco proyectos narrados por don Alexander Martínez. Don Enrique, Muchísimas, muchísimas gracias, don Alexander.

Código Registro	Nombre Organización	Regional	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Monto
1597	Asociación de Desarrollo Integral de Uvita de Osa de Puntarenas	Branca	Compra de vehículo carga liviana 4x4 como proyecto socio productivo en el transporte de servicios y bienes de la "Asociación de Desarrollo Integral de Bahía de Osa, Puntarenas" (ADIBO)	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€20 000 000,00
1635	Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos, La Amistad, Pérez Zaldón	Branca	Compra de Backhoe para los trabajadores de los caminos de la comunidad y prestar servicios privados y promover una entrada económica para la ADI	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€80 000 000,00
1343	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Oreamuna de Cartago	Central Oriental	Compra de vehículo estilo microbús nueva o de segunda en estado, marca Hyundai, Toyota o Nissan, capacidad mínima 12 pasajeros	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€55 000 000,00
3951	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Oreamuna de Cartago	Hereda	Banco de ayudas técnicas y servicios de apoyo para las personas con discapacidad	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€17 769 136,00
1462	Asociación de Desarrollo Específica Inclusión Isidreña de Personas con Discapacidad de San Isidro de Heredia	Pacífico Central	Implementación de Transporte Marítimo en Isla Chira para fortalecer el sector turístico y social de la población chireña	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€275 384 208,21
2999	Asociación de Desarrollo Integral de La Isla de Chira de Puntarenas	Branca	Adquisición de segunda unidad transportes libertad	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€23 442 600,00
3325	Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas	Branca	Compra de terreno con edificio para uso comunal, eventos y alquiler de apartamentos	Terreno	€69 143 688,00
3865	Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey de San Pedro, Pérez Zaldón	Central Occidental	Renovación de Herramientas, Equipo y Compra de Maquinaria y Camión	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€23 945 166,82
1402	Asociación de Desarrollo Integral de Pozón, Las Huacas de Orofina	Central Oriental	Compra vehículo doble tracción pick up para servicios planta quesera, transporte de leche de San Joaquín a Pacayitas y para venta de queso	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€27 000 000,00
3842	Asociación de Desarrollo Integral de Pacayitas de La Selva de Turrialba	Central Oriental	Compra backhoe y vagoneta para mantenimiento de caminos vecinales de Tapuatic	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€147 977 990,00
154	Asociación de Desarrollo Específica Para Caminos de La Mina Guadalupe, Turrialba	Chorotega	Proyecto de Infraestructura para Gimnasio	Infraestructura productiva	€87 000 000,00
93	Asociación de Desarrollo Integral de Bagaces Guanacaste	Huastar Caribe	Compra de terreno con construcción existente, contiguo a las oficinas de la UCA Pococi	Terreno	€58 000 000,00
1181	Unión Cantonal de Asoc.De Desarrollo de Pococi Limón	Huastar Norte	Compra de Bien Inmueble para Proyecto Socioproductivo	Terreno	€165 000 000,00
3528	Federación de Uniones Cant. AsocDes. Region Huastar Norte	Huastar Norte	Compra de Plaza	Terreno	€19 648 440,00
524	Asociación de Desarrollo Integral de Campo Verde de Ujaldá de Ujaldá	Huastar Norte	Adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario para las actividades de ADIAZ	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€125 000 000,00
2965	Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas de San Carlos Alajuela	Metropolitana	Compra de un terreno para construcción de tres cabinas y una oficina para dar servicio a la comunidad y fortalecimiento económico a la organización	Terreno	€37 268 961,40
872	Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Caminos de San Pablo de Turruabares,	Metropolitana	Compra de autobús para que ADISI pueda seguir brindando el servicio de transporte público en la comunidad de San Juan de Barbacoas de Puriscal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€73 554 000,00
1425	Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal	Pacífico Central	Equipamiento y mejoras en la Estación de Campo	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€9 950 722,00
4035	Asociación de Desarrollo Integral de San Luis de Monteverde Puntarenas	Pacífico Central	Compra de Panga y motor para potenciar las fuentes de empleo impulsando el turismo sostenible de las diferentes zonas de golfo de Nicoya y sus alrededores a beneficio de las comunidades vulnerables de Puntarenas	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€25 000 000,00
1443	Asociación de Desarrollo Específica para la Protección de los Recursos Naturales con Enfoque Socio Productivo, Chacarta, Puntarenas	Pacífico Central	Compra de equipo para las actividades a realizar a beneficio de las comunidades de Mal País y Santa Teresa	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€12 000 000,00
3710	Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa de Cobano, Puntarenas	Pacífico Central	Solicitar donaciones de mobiliario y/o equipo de cocina para nuestro salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€9 427 200,00
1426	Asociación de Desarrollo Integral de Guacalillo, Bujarrán, Garabito, Puntarenas	Pacífico Central	Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Santa Rosa de Guacalil	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€10 195 877,00
1820	Asociación de Desarrollo Específica Pro Saló(Saneamiento de Santa Rosa de Guacalil Puntarenas	Pacífico Central	Compra de equipo y de mobiliario para la ADI de Vanilla y fortalecimiento de proyecto de cocina y soda comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€9 895 935,00
1418	Asociación de Desarrollo Integral de Vanilla de Jicaral de Puntarenas	Pacífico Central	Dotar de equipo y mobiliario al salón comunal	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€12 922 680,00
3981	Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal de Puntarenas	Pacífico Central	Compra de equipo y de mobiliario para el salón y cocina	Mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos	€9 997 867,10

Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos.

ACUERDO No. 28

Acoger las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnico Operativo mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-575-2024**, y **AVALAR 25** (veinticinco) proyectos presentados para su consideración por un monto de **¢1.404.524.471.53** (mil cuatrocientos cuatro millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno con cincuenta y tres centésimas).

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP “Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad”. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

8. ASUNTOS VARIOS

Don Enrique, entramos, compañeros, al último punto de agenda que es en asuntos varios, que lo único que tenemos en asuntos varios es tomar el acuerdo para realizar la sesión extraordinaria gratuita, o sea, sin cobrar, ¿verdad? Así somos en el movimiento comunal, ¿verdad? Trabajamos por amor este entonces primero, si estamos de acuerdo hacerlo así, y segundo fijemos una fecha yo le agradecería al señor director que nos ilustre de más o menos cuánto plazo considera él que nos podemos estar reuniendo para ver en esta sesión extraordinaria. Entonces, primero, si estamos de acuerdo en la extraordinaria, sin goce de dietas, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

A ver, ok, muy bien. Ahora sí, don Roberto, ¿cuándo cree usted que nos podemos reunir para ver esto? Muy buenas tardes, al ser una reunión que consideraría yo bastante concisa para los efectos yo recomendaría si se pudiera de hoy en ocho o máximo de hoy en quince para tener cuórum completo perdón, de hoy en quince no podríamos, me disculpo, sería o de hoy en ocho o de hoy en tres semanas porque hoy en quince es el día del servidor comunitario, disculpen, a la cual están todos invitados y quisiera que ahora me permitan abordar dos puntos más en asuntos varios.

Don Enrique bueno, para de hoy en ocho a mí se me complica, yo ya tengo por cuestiones de trabajo tengo una reunión jueves y viernes en la Cancillería General de la República y no, todavía no sé a qué horas va a terminar y se supone que termino la reunión y hago mi viaje a Talamanca, ahora bien eso no significa que si tenemos el cuórum respectivo yo considero que con la explicación que dio Cintia a mí me queda más que claro lo que hay que hacer pero si la mayoría de ustedes pueden, para mí es muy excelente para que podamos avanzar en este tema ¿Estamos de acuerdo para el próximo viernes? Cuatro y quince de la tarde porfa, igual Cuatro y quince de la tarde Ok, en los dos asuntos varios que tiene, requieren acuerdos y no para proceder a dar firmeza requieren acuerdos Ok, entonces adelante.

Cuatro y quince de la tarde. Ok, en los dos asuntos varios que tiene, ¿requieren acuerdo? Si no, para proceder a dar firmeza. Requieren acuerdos.

Ok, entonces adelante. Uno requiere acuerdo y el otro es un misceláneo. Voy a empezar por el misceláneo.

Recordarles que el día veinticinco tenemos el día del servidor comunitario, que va a ser celebrado en la Asociación de Desarrollo Integral de San José de la Montaña, por lo cual los esperamos, contamos con ustedes, va a ser un evento donde vamos a tener diferentes invitados, va a haber asistencia de representantes de la casa presidencial, va a haber invitación a diputados, a los principales miembros de cada partido, a través de su representación de jefe de acción, e igualmente vamos a tener compañeros de todo el país en esta en este lugar el día veinticinco. Yo sé que algunos pues tienen limitación, sin embargo, vamos a estar todo el día, vamos a empezar a las nueve de la mañana y vamos a ir terminando cuatro o cinco de la tarde, igual ya como dicen los ticos, el que se quiera quedar el tercer tiempo, pues ya queda a gusto de cada quien, porque la asociación pues va a permitir extender un poco más. El rango oficial va a ser de nueve de la mañana a cuatro de las tardes, o sea, tal vez no puedan ir en la mañana o no estar en el acto oficial, pero si quieren acompañarnos horas más tardes, pues siempre van a ser bienvenidos.

Ese es el doméstico, ese es el doméstico, exactamente. Muchas gracias Roberto. Gracias.

- ✓ La invitación y pues le ruego a los compañeros, verdad, a las compañeras, que este día es muy especial, es un día muy especial, es un tema de tradición, la ley así lo establece, habla del último domingo, bueno en esta ocasión se va a hacer un día diferente, pero lo importante es mantener el espíritu del comunalismo, entonces instarlos a los que estén cercanos, puedan acudir a esta bella actividad. ¿Don Roberto? Nada más ahí, me está haciendo Gretel la observación ahorita de que recuerden confirmarnos, porque ya les mandamos una nota, por favor, que los que no hayan confirmado, sí o no, no importa, los que no pueden y no pueden ir, pero que nos confirmen si nos acompañan o no nos acompañan los que están pendientes por ahí. Ese es ese punto.
- ✓ El siguiente punto es un oficio que estamos haciendo llegar al consejo, el cual sí, disculpen, me voy a... perdón, tengo a doña Susana con la mano levantada, disculpé doña Susana, no la vi, perdón, suélteme. No, no se preocupe, pero bueno, es que no es así ese abuso de confianza, si se puede, en algunas ocasiones a mí se me hace un poco difícil el tema de transporte, como yo estoy cerca de ustedes, en algunas ocasiones me había llegado alguna actividad, no sé si es posible esta vez el tema de transporte. Yo no vería inconvenientes nada más que tendría que irse con los horarios de Dinadeco o que dispongamos de un vehículo, porque nosotros sí nos vamos a ir bien temprano.

Algunos compañeros, por caso mío particular, yo me voy directo, por ejemplo, y como estamos organizando nos vamos a ir tipo siete de la mañana desde acá, mis compañeros. Si la hora le conviniera a doña Susana, porque a pesar de eso el evento empieza a las nueve. Perfecto, perfecto, cualquier cosa yo... Me llama y vamos a ver qué coordinamos o qué mal arreglamos, no se preocupe.

Una consulta, estamos para el veinticinco, es el veinticinco, ¿verdad? Sí, señor, viernes veinticinco,

nueve de la mañana. Ok, y estamos convocando nosotros para el... Ah, no, viernes dieciocho. Ok, no, ya, listo, el veinticinco nos damos feriado de sesión porque tenemos que ir al servidor comunal. Exactamente. Excelente, excelente.

Don Enrique, bueno, entonces, lo otro, Roberto. Perdón que me quite los anteojos para leer esto bien. Les sirvo leer un oficio que les estamos haciendo llegar, es el oficio de Dinadeco AJ-Of-481-2024, el cual vamos a pedir que ustedes evalúen porque es una propuesta de un decreto.

- ✓ Les leo. Estimados señores, reciban un saludo cordial, siguiendo instrucciones superiores, este oficio noveno de Cintia, por este medio traslado para su conocimiento y eventual aprobación, la propuesta normativa denominada reforma de los artículos número tres y número diez del decreto ejecutivo cuatro cuatro tres seis cero guion MGP, mediante el cual se reformó el decreto ejecutivo número tres dos cinco nueve cinco G, reglamento del artículo diecinueve de la ley treinta y ocho cincuenta y nueve sobre desarrollo de la comunidad y sus reformas del cuatro de agosto del veinte veinticinco. El fin de subsanar inconvenientes e ilaciones en la carga de proyectos que transfieren del gasto de capital ante la contraloría de la república para la presente administración resulta de gran importancia vincular y homogenizar las regulaciones establecidas en el ente calificado por objeto del gasto.

Decreto ejecutivo treinta y uno cuatro cinco nueve guion H, con el cual, perdón, con la actual distribución de fondos públicos que realiza de INADECO cada año, con lo que la dirección ejecutiva del consejo fundamentará su recomendación tomando en cuenta los recursos dispuestos en las partidas y sub partidas presupuestarias, el detalle conceptual establecido para éstas en el clasificador del objeto de gasto. Los niveles de recaudación y exposición de las mismas le comuniquen la Tesorería Nacional, así como cualquier otro elemento que considere conveniente. Sin otro particular, suscribe Cintia Porras.

Básicamente se emite esto que va a ser una nota que le vamos a hacer llegar a ustedes, donde viene una propuesta de reforma o decreto, porque actualmente quedó modificado que es la distribución de las partidas seis y las partidas siete que suman aproximadamente nueve mil, casi nueve mil millones, colones más, colones menos, en este momento se parten a la mitad. ¿Qué sucede si por algún motivo se diera más necesidad de inversión de fondos para proyectos? No podemos invertir más. ¿Qué sucede si por algún motivo los fondos de proyectos no se lograran colocar al 100%? Perderíamos esa partida.

Entonces el objetivo es romper esa barrera que existió o que fue dirimida este año, que anteriormente ese balance sí existía o estaba autorizado, que el consejo podía determinar si pasaba fondos de la partida siete a la partida seis o viceversa. Esto para lograr una ejecución correcta de todos los fondos. Esto sería que en lugar de estar en un 50-50, en la elección el consejo pueda tomar la dirección de hacer alguna variación de esos porcentajes en pro de que se logre el beneficio y utilización de todos los recursos que ustedes saben bien que cuestan, que esos paninos no los den obviamente por las restricciones presupuestarias.

Eso es básicamente lo que presenta este decreto que les vamos a hacer llegar toda la información a ustedes como miembros del consejo. Bueno, daríamos, don Roberto, pues una grata noticia. Es bueno

entrar y hacer ese análisis.

Parte de toda la cosa que hemos visto en el movimiento comunal, que son los famosos superávits, porque con eso tenemos la posibilidad de poder jugar, no jugar con el recurso, sino que, si vemos que por aquí queda la cobija muy larga y en un tiempo un poco corta, pues podemos mover los recursos a cumplir con los objetivos. Entonces daríamos por conocido esta propuesta de decreto, esperaríamos que nos llegara el documento ya formal y ojalá en la sesión extraordinaria del dieciocho, también ya podamos nosotros darle cualquier tipo de observación que tengamos a la propuesta de decreto, del decreto ejecutivo, ¿Verdad? Para que se pueda proceder conforme. Visto todo lo anterior compañeros, les sirvo por favor de dar firmeza a todos los acuerdos alcanzados en la agenda desde el punto uno, punto dos, punto tres, punto cuatro, punto cinco, punto seis, y el de asuntos varios, por favor sírvanse, levantar la mano.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, los acuerdos tomados con anterioridad quedan definitivas y absolutamente firmes. Muchísimas gracias a todos, pienso que hemos sacado una muy bonita labor el día de hoy, gusto de verlos, y pues bueno, buenas noches. Muchas gracias, feliz noche, y les agradezco la paciencia.

Feliz noche. Muchísimas gracias a todas, a Cintia, a Grettel, a la licenciada que nos acompañaron, a Alexander también, pues muchísimas gracias, y como siempre pues mis respetos para cada uno de ustedes. Hasta luego.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Se convoca para sesión extraordinaria virtual para el viernes 18 de octubre del año en curso a las 4:15 pm con la finalidad de que se proceder con el saneamiento y convalidación de los acuerdos de la sesión ordinaria No. **014-2024**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

2. Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-431-2024** firmado el 11 de octubre del año por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica, donde siguiendo instrucciones superiores, por este medio, traslado para su conocimiento y eventual aprobación, propuesta normativa denominada: “Reforma a los Artículos N° 3 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP mediante el cual se reformó el Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus Reformas” del 04 de agosto del 2005.

El fin de subsanar inconvenientes y dilaciones en la carga de proyectos que transfieren del gasto capital ante la Contraloría General de la República, para la presente Administración resulta de gran importancia vincular y homogenizar las regulaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, Decreto Ejecutivo N° 31459-H, con la actual distribución de fondos públicos que realiza la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad cada año. Por lo que, la Dirección Ejecutiva del Consejo fundamentará su recomendación tomando en cuenta los recursos dispuestos en las partidas

y sub partidas presupuestarias, el detalle conceptual establecido para estas en el Clasificador por Objeto del Gasto, los niveles de recaudación y disposición que sobre las mismas le comunique la Tesorería Nacional, así como cualquier otro elemento que considere conveniente.

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MGP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

En ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 9, 140 incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 4, 11 y 25 inciso 1), 27 inciso 1 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978, publicada en el Alcance 90 del Diario Oficial La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978; la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 7 de abril de 1967, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 88 del 19 de abril de 1967, Decreto Ejecutivo N° 26935-G sobre el Reglamento a la Ley N° 3859 del 20 de abril de 1998 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97 del 21 de mayo de 1998 y el Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G del 04 de agosto del 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 173 de 8 de setiembre del 2005.

Considerando:

1°- Que la Ley N° 3859, “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, crea la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como un órgano adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, que actúa como un instrumento básico de desarrollo, con competencia para fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país.

2°- Que mediante el Artículo N° 16 de la Ley N° 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre del 2001, se dispuso que ningún ente del sector público podrá otorgar avales o garantías de operaciones de crédito en favor de personas físicas o jurídicas de capital enteramente privado, salvo las operaciones típicas de los bancos estatales y el Instituto Nacional de Seguros, por lo que le ha quedado vedada al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad la posibilidad de seguir alimentando y otorgando avales por medio del fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las asociaciones de desarrollo comunal.

3°- Que dentro de las disposiciones técnico-normativas que deben observar las instancias públicas cubiertas por el alero de la Ley N° 8131, “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, al igual que los sujetos privados que reciban beneficios sin contraprestación por parte de aquellas, se cuenta el detalle descriptivo del Clasificador por Objeto del Gasto instituido mediante Decreto Ejecutivo N° 31459-H, el cual consiste, según el Considerando 5to de dicho cuerpo normativo, “*en un conjunto de cuentas de gasto, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se está adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando*”. Bajo ese enfoque, las transferencias presupuestarias que realice la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad a las asociaciones de desarrollo con fundamento en el artículo 19 de

la Ley N° 3859 y en su Reglamento, deberán asimismo ajustarse al detalle conceptual correspondiente a la partida y subpartida presupuestaria en las que se encuentren los montos disponibles para ello.

4°- Que con el fin de subsanar inconvenientes y dilaciones en la carga de proyectos que transfieren del gasto capital ante la Contraloría General de la República, para la presente Administración resulta de gran importancia vincular y homogenizar las regulaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto, Decreto Ejecutivo N° 31459-H, con la actual distribución de fondos públicos que realiza la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad cada año.

5°- Que por medio del Artículo N° 11 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, se establece que las asociaciones de desarrollo comunal son entidades de interés público, aunque regidas por el derecho privado, y como tales están autorizadas para promover o realizar en conjunto los planes necesarios que permitan desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven.

6°- Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 32595-G se crea el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas”, quedando derogado el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 22453-G y sus reformas, publicado en La Gaceta N° 167, del 1° de setiembre de 1993.

7°- Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP, dado en la Presidencia de la República en fecha 08 de enero del 2024 y que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del lunes 12 de febrero del 2024, se modificaron los Artículos N° 3, N° 4 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas” del 04 de agosto del 2005.

8°- Que con el fin de garantizar mayor eficiencia en el servicio que se presta, es necesario procurar el máximo aprovechamiento de los fondos públicos. Al efecto, su estructura operativa y funcional ha debido reglamentarse, ajustando a la realidad nacional las relaciones de servicio en el otorgamiento de fondos públicos entre esta Dirección y las organizaciones de desarrollo comunal.

9°- Que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en su condición de ente concedente de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, mediante el Acuerdo N° _____ que fuera tomado en la sesión ordinaria N° _____, procedió a autorizar la modificación de los artículos N° 3 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 32595-G “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad y sus reformas” del 04 de agosto del 2005.

10°- Que en aplicación a lo establecido en el numeral 12 y 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección de Ciudadanos del Excesos de Trámites y Requisitos Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC; la presente propuesta no se encuentra afecta al proceso de consulta pública.

Por tanto,

DECRETAN:

Reformar los Artículos N° 3 y N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”

Artículo 1. Se reforma el Artículo N° 3 del Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”. El texto es el siguiente:

Artículo 3.- **Distribución de los recursos.** El Consejo determinará en el transcurso de cada periodo presupuestario, conforme la recomendación que genere su Director(a) Ejecutivo(a), la distribución de los recursos asignados en la norma presupuestaria anual a través de dos cuentas especiales autorizadas por la Tesorería Nacional, a saber:

- a) Una cuenta denominada *Fondo por Girar*.
- b) Una cuenta denominada *Fondo de Proyectos*.

La Dirección Ejecutiva del Consejo fundamentará su recomendación tomando en cuenta los recursos dispuestos en las partidas y sub-partidas presupuestarias, el detalle conceptual establecido para estas en el Clasificador por Objeto del Gasto, los niveles de recaudación y disposición que sobre las mismas le comunique la Tesorería Nacional, así como cualquier otro elemento que considere conveniente.

Artículo 2. Se reforma el Artículo N° 10 del Decreto Ejecutivo N° 44360-MGP “Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”. El texto es el siguiente:

Artículo 10.- Fondo de proyectos. Los recursos de fondo de proyectos deberán ser distribuidos de conformidad con la tipología que regule el reglamento de financiamiento de proyectos, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y a la herramienta para la clasificación de proyectos.

Artículo 3. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES

MARIO ZAMORA CORDERO
Ministro de Gobernación y Policía

Recordarles que el día veinticinco tenemos el día del servidor comunitario, que va a ser celebrado en la Asociación de Desarrollo Integral de San José de la Montaña, por lo cual los esperamos, contamos

con ustedes, va a ser un evento donde vamos a tener diferentes invitados, va a haber asistencia de representantes de la casa presidencial, va a haber invitación a diputados, a los principales miembros de cada partido, a través de su representación de jefe de acción, e igualmente vamos a tener compañeros de todo el país en esta en este lugar el día veinticinco. Yo sé que algunos pues tienen limitación, sin embargo, vamos a estar todo el día, vamos a empezar a las nueve de la mañana y vamos a ir terminando cuatro o cinco de la tarde, igual ya como dicen los ticos, el que se quiera quedar el tercer tiempo, pues ya queda a gusto de cada quien, porque la asociación pues va a permitir extender un poco más. El rango oficial va a ser de nueve de la mañana a cuatro de las tardes, o sea, tal vez no puedan ir en la mañana o no estar en el acto oficial, pero si quieren acompañarnos horas más tardes, pues siempre van a ser bienvenidos.

Ese es el doméstico, ese es el doméstico, exactamente. Muchas gracias Roberto. Gracias.

La invitación y pues le ruego a los compañeros, verdad, a las compañeras, que este día es muy especial, es un día muy especial, es un tema de tradición, la ley así lo establece, habla del último domingo, bueno en esta ocasión se va a hacer un día diferente, pero lo importante es mantener el espíritu del comunalismo, entonces instarlos a los que estén cercanos, puedan acudir a esta bella actividad. ¿Don Roberto? Nada más ahí, me está haciendo grefe la observación ahorita de que recuerden confirmarnos, porque ya les mandamos una nota, por favor, que los que no hayan confirmado, sí o no, no importa, los que no pueden y no pueden ir, pero que nos confirmen si nos acompañan o no nos acompañan los que están pendientes por ahí. Ese es ese punto.

El siguiente punto es un oficio que estamos haciendo llegar al consejo, el cual sí, disculpen, me voy a... perdón, tengo a doña Susana con la mano levantada, disculpe doña Susana, no la vi, perdón, suélteme. No, no se preocupe, pero bueno, es que no es así ese abuso de confianza, si se puede, en algunas ocasiones a mí se me hace un poco difícil el tema de transporte, como yo estoy cerca de ustedes, en algunas ocasiones me había llegado alguna actividad, no sé si es posible esta vez el tema de transporte. Yo no vería inconvenientes nada más que tendría que irse con los horarios de Dinadeco o que dispongamos de un vehículo, porque nosotros sí nos vamos a ir bien temprano.

Algunos compañeros, por caso mío particular, yo me voy directo, por ejemplo, y como estamos organizando nos vamos a ir tipo siete de la mañana desde acá, mis compañeros. Si la hora le conviniera a doña Susana, porque a pesar de eso el evento empieza a las nueve. Perfecto, perfecto, cualquier cosa yo... Me llama y vamos a ver qué coordinamos o qué mal arreglamos, no se preocupe.

Una consulta, estamos para el veinticinco, es el veinticinco, ¿verdad? Sí, señor, viernes veinticinco, nueve de la mañana. Ok, y estamos convocando nosotros para el... Ah, no, viernes dieciocho. Dieciocho.

Ok, no, ya, ya, listo, listo, el veinticinco nos damos feriado de sesión porque tenemos que ir al servidor comunal. Exactamente. Excelente, excelente.

Bueno, entonces, lo otro, Roberto. Perdón que me quite los anteojos para leer esto bien. Les sirvo leer un oficio que les estamos haciendo llegar, es el oficio de INADECO AJOF481-2024, el cual vamos

a pedir que ustedes evalúen porque es una propuesta de un decreto.

Les leo. Estimados señores, reciban un saludo cordial, siguiendo instrucciones superiores, este oficio noveno de Cintia, por este medio traslado para su conocimiento y eventual aprobación, la propuesta normativa denominada reforma de los artículos número tres y número diez del decreto ejecutivo cuatro cuatro tres seis cero guion MGP, mediante el cual se reformó el decreto ejecutivo número tres dos cinco nueve cinco G, reglamento del artículo diecinueve de la ley treinta y ocho cincuenta y nueve sobre desarrollo de la comunidad y sus reformas del cuatro de agosto del veinte veinticinco. El fin de subsanar inconvenientes e ilaciones en la carga de proyectos que transfieren del gasto de capital ante la contraloría de la república para la presente administración resulta de gran importancia vincular y homogenizar las regulaciones establecidas en el ente calificado por objeto del gasto.

Decreto ejecutivo treinta y uno cuatro cinco nueve guion H, con el cual, perdón, con la actual distribución de fondos públicos que realiza de INADECO cada año, con lo que la dirección ejecutiva del consejo fundamentará su recomendación tomando en cuenta los recursos dispuestos en las partidas y sub-partidas presupuestarias, el detalle conceptual establecido para éstas en el clasificador del objeto de gasto. Los niveles de recaudación y exposición de las mismas le comuniquen la Tesorería Nacional, así como cualquier otro elemento que considere conveniente. Sin otro particular, suscribe Cintia Porras.

Básicamente se emite esto que va a ser una nota que le vamos a hacer llegar a ustedes, donde viene una propuesta de reforma o decreto, porque actualmente quedó modificado que es la distribución de las partidas seis y las partidas siete que suman aproximadamente nueve mil, casi nueve mil millones, colones más, colones menos, en este momento se parten a la mitad. ¿Qué sucede si por algún motivo se diera más necesidad de inversión de fondos para proyectos? No podemos invertir más. ¿Qué sucede si por algún motivo los fondos de proyectos no se lograran colocar al 100%? Perderíamos esa partida.

Entonces el objetivo es romper esa barrera que existió o que fue dirimida este año, que anteriormente ese balance sí existía o estaba autorizado, que el consejo podía determinar si pasaba fondos de la partida siete a la partida seis o viceversa. Esto para lograr una ejecución correcta de todos los fondos. Esto sería que en lugar de estar en un 50-50, en la elección el consejo pueda tomar la dirección de hacer alguna variación de esos porcentajes en pro de que se logre el beneficio y utilización de todos los recursos que ustedes saben bien que cuestan, que esos paninos no los den obviamente por las restricciones presupuestarias.

Eso es básicamente lo que presenta este decreto que les vamos a hacer llegar toda la información a ustedes como miembros del consejo. Bueno, daríamos, don Roberto, pues una grata noticia. Es bueno entrar y hacer ese análisis.

Parte de toda la cosa que hemos visto en el movimiento comunal, que son los famosos superávits, porque con eso tenemos la posibilidad de poder jugar, no jugar con el recurso, sino que, si vemos que por aquí queda la cobija muy larga y en un tiempo un poco corta, pues podemos mover los recursos a cumplir con los objetivos. Entonces daríamos por conocido esta propuesta de decreto, esperaríamos que nos llegara el documento ya formal y ojalá en la sesión extraordinaria del dieciocho, también ya

podamos nosotros darle cualquier tipo de observación que tengamos a la propuesta de decreto, del decreto ejecutivo, ¿Verdad? Para que se pueda proceder conforme. Visto todo lo anterior compañeros, les sirvo por favor de dar firmeza a todos los acuerdos alcanzados en la agenda desde el punto uno, punto dos, punto tres, punto cuatro, punto cinco, punto seis, y el de asuntos varios, por favor sírvanse, levantar la mano.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, los acuerdos tomados con anterioridad quedan definitivas y absolutamente firmes. Muchísimas gracias a todos, pienso que hemos sacado una muy bonita labor el día de hoy, gusto de verlos, y pues bueno, buenas noches. Muchas gracias, feliz noche, y les agradezco la paciencia.

Feliz noche. Muchísimas gracias a todas, a Cintia, a Grettel, a la licenciada que nos acompañaron, a Alexander también, pues muchísimas gracias, y como siempre pues mis respetos para cada uno de ustedes. Hasta luego.

ACUERDO No. 29

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las seis con cuarenta y siete minutos de la noche.

Enrique Joseph Jackson
Presidente a.i

Roberto Alvarado Astúa.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.